# Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, martes 4 de noviembre de 1958 — Número 18.781




## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

**EMPLEADOS. — SUELDOS. — Autorízase el pago de bonificaciones y otros beneficios.**

### LEY Nº 14.547

Sancionada: septiembre 29 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Exceptúase a la Universidad Nacional del Nordeste del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de presupuesto vigente (decreto ley 16.990/57), en cuanto respecta al régimen de bonificaciones por antigüedad y otros beneficios establecidos en favor de su personal y con vigencia al 1º de noviembre de 1957.

**ARTICULO 2º** — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior autorízase a la Universidad Nacional del Nordeste a hacer efectivo el pago de los mencionados beneficios con retroactividad al 1º de noviembre de 1957.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.547**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**PRESUPUESTO. — Refuérzase.**

### LEY Nº 14.548

Sancionada: septiembre 29 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Refuérzase el presupuesto vigente de la Universidad Nacional del Sur en la cantidad de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000) para atender el pago del personal docente, cuyos cargos fueron originados por promoción del alumnado.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la presente.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.548**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## FERROCARRILES

**ESTUDIOS. — Autorízase inversión para estudio de construcción de una línea férrea.**

### LEY Nº 14.733

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), en la realización de los estudios para la construcción de una línea férrea que una las localidades de La Puerta, provincia de Córdoba y Tostado, provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 2º** — Realizados los estudios, el Poder Ejecutivo dará cuenta de su resultado al Congreso.

**ARTICULO 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputarán a rentas generales.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino de Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

**A. GOMEZ** — **F. F. MONJARDIN**
Luis A. Viscay — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.733**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al art. 70 de la Constitución Nacional.

## OBRAS PUBLICAS

**PASARELA. — Autorízase construcción de una pasarela en Tafí Viejo (Tucumán).**

### LEY Nº 14.758

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), para que por intermedio de la Administración del Ferrocarril General Belgrano, proceda a construir una pasarela para peatones sobre sus líneas, entre las calles Avenida Leandro N. Alem y Maipú, a fin de unir los barrios de Villa Mitre y Villa Obrera, de la Ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.

**ARTICULO 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderán con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al régimen de créditos para obras públicas el crédito acordado por la presente ley.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.758**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al art. 70 de la Constitución Nacional.

## OBRAS PUBLICAS

**CAMINOS. — Dispónese la construcción de un tramo de la Ruta 11 entre el Chaco y Formosa.**

### LEY Nº 14.761

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción con pavimento, de los tramos de la ruta nacional Nº 11 comprendidos entre Margarita Belén y Río Bermejo en la Provincia del Chaco y entre Río Bermejo y Puerto Pilcomayo en la Provincia de Formosa.

**ARTICULO 2º** — Los estudios, proyectos y dirección de las obras estarán a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, a quien se transferirán los fondos que determina esta ley, para la administración de los mismos.

**ARTICULO 3º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir en el cumplimiento de esta ley hasta la suma de Cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 400.000.000) con destino a integrar los fondos para la total pavimentación de la ruta nacional Nº 11 entre Rosario y Puerto Pilcomayo.

El Poder Ejecutivo queda facultado para recurrir, en la medida necesaria a los medios financieros que estime convenientes a fin de arbitrar los recursos para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 4º** — Las obras previstas en el Plan de Trabajos Públicos de la Dirección Nacional de Vialidad referentes a la ruta nacional Nº 11, como así las dispuestas por esta ley deben ser efectuadas en un plazo no superior a seis (6) años, para lo cual deben tomarse todas las disposiciones pertinentes.

**ARTICULO 5º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno de la República del Paraguay los tratados necesarios para la compra de piedra u otros materiales de que disponga el país hermano para utilizar en las obras motivos de esta ley.

**ARTICULO 6º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.761**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al art. 70 de la Constitución Nacional.

## EDUCACION

**COLEGIOS. — Créanse en diversas provincias.**

### LEY Nº 14.523

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase un colegio comercial mixto en la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital, de la provincia de Santa Fe, sobre la base de la oficialización del Instituto adscripto ciclo básico comercial Domingo F. Sarmiento, que funciona actualmente en la referida población.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de rentas generales con imputación a la misma hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.523**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.524

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase en la ciudad de Juárez, provincia de Buenos Aires, un colegio nacional sobre la base de la oficialización del Instituto de Segunda Enseñanza, de la Asociación Popular de Cultura, de la misma localidad.

**ARTICULO 2º** — Desígnase con el nombre del Dr. Benito Juárez, en homenaje al héroe de América, el colegio nacional creado por la presente ley.

**ARTICULO 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.524**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.525

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase un Colegio nacional, sobre la base de la oficialización del Instituto Adscripto de Enseñanza Secundaria "General Villegas", de la ciudad de General Villegas, provincia de Buenos Aires, que funcionará de acuerdo a los planes y programas que fije el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la presente, hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.525**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.526

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase en el distrito de Caseros (Daireaux), provincia de Buenos Aires, un Colegio Nacional sobre la base de la oficialización del Instituto de Enseñanza Secundaria de la misma localidad, que funcionará de acuerdo a los programas y planes de estudio que fije el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.526**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.527

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, un colegio nacional, sobre la base de la oficialización del instituto adscripto "Hipólito Vieytes", de la mencionada localidad.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.527**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.529

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, un Colegio Nacional Mixto y una Escuela Nacional de Comercio Mixta, en base a la oficialización del Instituto Adscripto "Esteban Echeverría", de la localidad mencionada.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma hasta su incorporación al Presupuesto General de la Nación.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.529**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.536

Sancionada: septiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase un colegio nacional en la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, que funcionará de acuerdo a los planes y programas de estudio que fije el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 2º** — Destínase hasta la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000), para la adquisición del inmueble o construcción, en su caso, instalación y habilitación.

**ARTICULO 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con el producido de la negociación de títulos, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión pertinente.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.536**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.595

Sancionada: setiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000), para la adquisición de terreno, estudio y proyecto de construcción, instalación y habilitación del edificio donde funcionará el Colegio Nacional y Escuela Normal Anexa de Monte Caseros (provincia de Corrientes).

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al régimen de créditos para Obras Públicas, el crédito acordado por la presente ley.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.595**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

### LEY Nº 14.608

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.), en la construcción y habilitación de un edificio para el Colegio Nacional y Anexo Comercial de General Alvear (provincia de Mendoza), en el solar destinado a tal fin, comprendido entre las calles Ingeniero Lange, Roca, Mitre y Doctor Sáenz Peña de dicha ciudad.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultase al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.608**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.



## LEY Nº 14.615

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase un Colegio Comercial en la localidad de San Justo, cabecera del Departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, sobre la base de la oficialización del Colegio Comercial de la citada localidad incorporado a la Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva", de la ciudad de Santa Fe, que funcionará de acuerdo con los planes y programas de estudio que fije el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.615**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.537

Sancionada: setiembre 29 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase un colegio nacional mixto, sobre la base de la oficialización del Instituto Secundario Jobson, en la ciudad de Jobson, de la provincia de Santa Fe, el que funcionará de acuerdo a los planes y programas que fije el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 2º** — Destínase hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) para la adquisición del terreno, estudios, proyectos de edificación, construcción, instalación y su habilitación.

**ARTICULO 3º** — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se hará de rentas generales con imputación a la presente, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Nación, y el del artículo 2º se atenderá con el producido de la negociación de títulos, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

**Art. 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.537**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.579

Sancionada: setiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000), para el estudio, construcción y habilitación de un edificio con destino al colegio nacional y sección comercial anexa en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, en terreno cedido a tal fin, por el gobierno de la provincia.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente, hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al régimen de créditos para Obras Públicas el crédito acordado por la presente ley.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.579**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.592

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Créase el Colegio Nacional y Normal "Nicolás Avellaneda" sobre la base de la oficialización del Instituto incorporado "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Rojas, provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º** — Para los cursos de aplicación el Ministerio de Educación y Justicia dictará las medidas necesarias a fin de que se organicen de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 3º** — El personal directivo, docente y administrativo del establecimiento que reúna las condiciones exigidas por leyes y reglamentaciones vigentes, serán confirmados en sus respectivos cargos con iguales derechos que sus similares de los establecimientos del Ministerio de Educación y Justicia.

**ARTICULO 4º** — A los efectos del régimen jubilatorio al personal que resulte confirmado por el Poder Ejecutivo se le computará la antigüedad de los servicios cumplidos en el instituto que se oficializa, previos los aportes a la caja correspondiente en la forma y tiempo que reglamente el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 5º** — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto sean incluídos en el presupuesto general de la Nación.

**ARTICULO 6º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el número 14.592**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

# PENSIONES

## LEY Nº 14.560

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Auméntase a dos mil pesos moneda nacional mensuales, la pensión que por Ley 13.165 percibe doña Herminia Arteaga de Navarro, en su carácter de hija del ex teniente 1º don Antonio Máximo Arteaga, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.560**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.561

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a las señoritas María Teresa y Lidia Benjamina Loza, un aumento a dos mil pesos moneda nacional para cada una de la pensión que perciben por Ley 12.309, en su carácter de hijas del doctor Eufracio S. Loza.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.473.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.561**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.562

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Acreciéntase hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional la pensión que actualmente cobra la señorita Sara Cruz Rebeca Chavarría y hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional a la que cobra la señora Ana María Lía Chavarría de Civit, en su carácter de hija soltera y viuda, respectivamente, del doctor Isaac María Chavarría, por el término de ley

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.562**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.563

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Auméntase hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500), la pensión graciable que percibe la señorita María Blanca Balestra Cossio, en su carácter de hija soltera del ex diputado nacional, Dr. Juan Balestra, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.563**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.565

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Prorrógase por el término de ley y aumentada a un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 1.400) mensuales, la pensión que percibe por Ley 13.281 la señorita Julia Elvira López Mañán.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de Setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.565**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.566

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Prorrógase por el término de ley y aumentada a ochocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe por Ley 13.281, la señora María Elvira Posse Ceballos de Torres.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 30 de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.566**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.567

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a la señora María Esther Villamayor de Barris, la suma mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00), en su carácter de biznieta del doctor Juan Madera, por el término de diez años.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.473.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.567**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.568

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a don Absalón Ramón Carrizo, en mérito a sus servicios prestados como maestro de la Escuela "Pedro Ignacio de Castro Barros", la pensión mensual de setecientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.568**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.569

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a doña Beatriz María Rodríguez en su carácter de descendiente del coronel don Gerónimo Helguera, una pensión de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.569**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

## LEY Nº 14.570

Sancionada: setiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Acuérdase a la señora Laura Angélica Parodi Calderón, en su carácter de descendiente del ex guerrero de la Independencia don Calixto Calderón, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.570**

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

# EMPLEADOS

### ESCALAFON. — Régimen escalafonario para el personal de la Secretaría de Comunicaciones.

## LEY Nº 14.517

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º** — Fíjase para el personal de la Secretaría de Comunicaciones el presente escalafón de sueldos, en reemplazo del establecido por Decreto - Ley 13.718/56 y las modificaciones posteriores introducidas por el Decreto - Ley 14.729/57, con vigencia al 1º de noviembre de 1958 y que se aplicará conforme a las disposiciones que se determinan en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2º** — La carrera administrativa del personal se realizará de conformidad con las reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro para el mejor cumplimiento de los propósitos del presente escalafón y sus asignaciones serán las que se consignan en los cuadros Anexos 1 al 9, inclusive, sin perjuicio de las demás retribuciones fijadas en el presente o que le corresponda por aplicación de otras disposiciones.

**ARTICULO 3º** — El aumento de las asignaciones al personal comprendido en los cuadros 1 al 8 inclusive, que corresponde efectuar por antigüedad, se hará efectivo a partir del 1º de mayo o 1º de noviembre siguientes al cumplimiento de años de servicios:

a) Para los agentes que cumplan años de servicio en el semestre mayo-octubre, la promoción se realizará a contar del 1º de noviembre inmediato; y para aquellos que cumplimenten el requisito entre noviembre-abril, la misma se hará efectiva a partir del 1º de mayo;

b) La promoción de los menores que cumplan 18 años de edad se llevará a cabo a partir del 1º del mes siguiente.

**ARTICULO 4º** — El sueldo no podrá ser disminuído a menos que ello se disponga por las siguientes causas:

a) Por rebaja de categoría como sanción disciplinaria aplicada previa actuación sumaria;

b) Por cambio de funciones y/o traslado a solicitud del interesado, fundado en causas de índole privada.

Excepcionalmente y cuando a juicio de autoridad competente medien razones atendibles que lo justifiquen, no se dispondrá la referida rebaja, debiendo el agente permanecer estacionario en su sueldo hasta tanto éste sea superado por escalafón.

**ARTICULO 5º** — Cuando el pase a función menor retribuída obedezca a razones de salud debidamente certificadas y el agente cuente con una antigüedad mínima de diez años en jurisdicción de la Secretaría de Estado, la rebaja de haberes que pudiera corresponderle no se hará efectiva.

Si la disminución física que motiva ese cambio de funciones responde a una causal de accidente de trabajo, no se requerirá a los efectos de este artículo antigüedad mínima.

**ARTICULO 6º** — El pase del personal por cambio de funciones a una carrera mejor remunerada dentro de los cuadros 7 al 2 inclusive, se llevará a cabo con el concepto inmediato inferior al que posea y con la asignación que fija para la antigüedad real el cuadro al cual pasa a revistar siempre que ello no motive una rebaja de haberes, en cuyo supuesto se lo mantendrá en su categoría hasta que sus emolumentos sean superados por escalafón

Exceptúase de lo determinado precedentemente al personal que se encuentre percibiendo una sobreasignación, en cuyo caso la misma no podrá ser acumulada al nuevo sueldo que le corresponda con motivo del cambio de cuadro.

**ARTICULO 7º** — Para la aplicación del presente escalafón, el personal será calificado de acuerdo con el sistema vigente o que se establezca en su reemplazo.

**ARTICULO 8º** — El personal que deba cumplir el servicio militar o fuera incorporado obligatoriamente a las fuerzas armadas conservará su condición estatutaria con todos los derechos que ella determina.

**ARTICULO 9º** — El personal en servicio efectivo, los que ingresen, los reingresantes, que tengan servicios prestados en la administración nacional, incluso en los poderes Legislativo y Judicial, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la ex Asociación Mutualista de Previsión Social de Correos y Telecomunicaciones, será ubicado en el sueldo inicial del cuadro que corresponda, debiendo permanecer en esa situación hasta tanto le sean acumulados esos servicios.

**ARTICULO 10.** — A los encargados de estafeta y personal transitorio, jornalizado, reemplazante, temporero, etcétera, que fuera designado con carácter efectivo en alguna de las funciones determinadas en este estatuto, corresponde reconocerles su antigüedad de acuerdo con las normas fijadas en los artículos 3º y 9º.

**ARTICULO 11.** — Los agentes que se mencionan a continuación percibirán las retribuciones en concepto de bonificación impersonal, en los casos que se detallan:

a) El personal que realice servicio nocturno, entendiéndose como tal el que cumpla por lo menos tres horas corridas en su horario entre las 23 y 7 horas inclusive: $ 300 mensuales;

b) El personal de choferes que al término de cada mes no registre accidentes de tránsito que le sean imputables, desperfectos en las unidades a su cargo por negligencia o impericia, antecedentes desfavorables por mala conservación de los vehículos en general, transgresiones en el cumplimiento de sus deberes: $ 150 mensuales;

c) El personal de cuadrillas, por todo concepto, cuando realice vida de campamento: $ 500 mensuales.

Asimismo, percibirán beneficios en concepto de sobresueldos, dado su carácter de asignación personal, los agentes que se indican.

d) Los egresados de los cursos superiores que se dicten en la Escuela Técnica Central y sus filiales, hasta tanto sean ubicados en puestos de su especialidad: $ 300 mensuales. Cuando a un empleado que se encuentre gozando del beneficio establecido precedentemente, se le ofrezca un destino acorde con la capacitación adquirida en los cursos que aprobara y no lo acepte, perderá el derecho a percibirlo, lo que no significará ninguna traba para considerarlo candidato para futuras vacantes. También perderán el derecho a percibir este beneficio los agentes que incurran en actos de inconducta o irregularidades que, administrativamente, los inhiban para ocupar las posiciones para las cuales tienen aprobado el curso respectivo:

e) El personal comprendido en el cuadro Nº 1, por cada seis años de antigüedad $ 100 mensuales, con un máximo de $ 400 a partir de los 24 años de servicio.

**ARTICULO 12.** — Conforme con disposiciones emergentes del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional y sin perjuicio de los deberes que en particular impongan las leyes, decretos y resoluciones vigentes, se requerirá del personal en general el máximo de eficiencia, puntualidad y asistencia en la ejecución de su cometido, dejándose establecido que deberá observar y dar cumplimiento en todas sus partes, a las directivas emanadas de la superioridad, cuando ellas se refieran fundamentalmente al desarrollo de los servicios y la conducta.

**ARTICULO 13.** — Los agentes que se desempeñan en forma permanente o temporaria en zonas inhóspitas, insalubres, cordilleranas, patagónicas o de sacrificio, percibirán, independientemente de cualquer otra asignación que le corresponda, una compensación mensual proporcionada a las características desfavorables del lugar, cuyo régimen de asignación se ajustará a las normas que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTICULO 14.** — El secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones queda facultado para incorporar en sueldos iniciales o superiores al inicial de cada cuadro, a candidatos que acrediten relevantes condiciones de capacidad y preparación o méritos y para promover, remover o modificar la situción de revista del personal cuando exigencias del servicio así lo requieran.

Consecuentemente, el empleado que haya sido beneficiado con una medida de ese carácter, continuará percibiendo, mientras duren los motivos que la determinaron, a juicio de la autoridad competente, la diferencia de sueldo que resulte a su favor, la que se sumará a la remuneración que le corresponda por el presente estatuto.

Cuando el agente que se encuentre gozando de este beneficio sea promovido a una posición jerárquica superior, la diferencia de sueldo que venía percibiendo, será absorbida por el ascenso que le corresponda.

**ARTICUCLO 15.** — El personal cumplirá la cantidad de horas semanales de labor que fije el Poder Ejecutivo para los agentes de la administración pública. Podrá, sin embargo, ser recargado en su jornada de trabao en cuyo caso el personal que no reviste en funciones directivas ni superiores será retribuído, previa autorización del organismo que corresponda, en la forma establecida por las disposiciones en vigor y de acuerdo con la siguiente escala:

**Sueldo o jornal básico mensual - Retribución por hora**

| | | |
|---|---|---|
| Hasta | $ 3.000 | $ 10 |
| De más de $ 3.000 hasta | $ 3.500 | $ 12 |
| De más de $ 3.500 hasta | $ 4.000 | $ 14 |

Cuando la tarea extraordinaria se realice entre las 22 y las 7 horas, se bonificará en un cincuenta por ciento (50 %) la retribución por hora fijada precedentemente.

Establécese asimismo en cuarenta (40) horas semanales, la jornada mínima para el personal comprendido en el cuadro Nº 1 del presente estatuto.

**ARTICULO 16.** — Queda comprendido en los términos del presente estatuto, el personal que se halle en servicio a la fecha de su aprobación y el que ingrese con posterioridad y las promociones a que dé lugar su aplicación, se harán tomando en consideración las funciones a cargo del agente, su antigüedad real y la calificación que corresponda, con prescindencia del sueldo que perciben en la actualidad.

**ARTICULO 17.** — La Secretaría de Comunicaciones queda facultada para dictar normas complementarias o aclaratorias, disponer el encuadre de las distintas funciones y, con carácter excepcional, incorporar otras nuevas cuando conveniencias imprescindibles del servicio así lo aconsejen.

**ARTICULO 18.** — El personal que con retención de sus funciones fuera nombrado para desempeñar otras excluídas del ámbito de aplicación de esta reglamentación, será escalafonado durante el lapso que ejerza dicha función. A su término se reintegrará con la categoría que le corresponda.

**ARTICULO 19.** — Para atender la aplicación del presente escalafón, el presupuesto de sueldos de la Secretaría de Comunicaciones contará con:

a) Un presupuesto fijo representado por el monto total de los sueldos correspondientes a cada una de las categorías en que se clasifica al personal;

b) Una partida global destinada a absorber las variantes que correspondan: 1) El cumplimiento de las prescripciones del presente estatuto en sus distintos aspectos; 2) La asignación de las remuneraciones establecidas en los cuadros de la especialidad respectiva, a los empleados que cumplan 18 años de edad; y 3) La atención de las diferencias de sueldos en los casos que, por necesidades del servicio, se acuerden otras funciones.

**ARTICULO 20.** — Deróganse en cuanto concierne al personal comprendido en este estatuto las leyes, decretos y disposiciones vigentes en la parte que se opongan a la presente.

**ARTICULO 21.** — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Nación.

**ARTICULO 22.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 29 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — Noé Jitrik
**F. F. MONJARDIN** — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.517**

**CUADRO Nº 1**

11.400 + 1.600 bonificación
Director nacional.

10.400 + 1.600 bonificación
Director general.
Inspector general.
Cargos equivalentes.

9.400 + 1.600 bonificación
Subdirector general.
Prosecretarios.
Subinspector general.
Jefe de departamento ...... del despacho.
Cargos equivalentes.

8.600 + 1.600 bonificación
Director de departamento.
Jefe de departamento de la Dirección General de Arquitectura.
Jefe de división en direcciones generales organismos superiores, excepto los de la Dirección General de Arquitectura.
Ingeniero jefe ...... de central radioeléctrica General Pacheco.
Tesorero general.
Cargos equivalentes.

7.500 + 1.500 bonificación
Jefe de departamento de 1ª.
Auditor mayor.
Director de la Escuela Técnica Central.
Inspector mayor.
Jefe de delegación regional principal de LRA (servicio oficial de radiodifusión).
de oficina principal de casa central de planta transmisora de telecomunicaciones de General Pacheco.
de planta transmisora de radiodifusión de General Pacheco.
de sección mayor.
de programas de servicio oficial de radiodifusión.
de oficina general de entradas y salidas y archivo.
Subtesorero general.
Contador general de la Dirección General de Obra Social.

7.000 + 1.500 bonificación
Jefe de departamento de 2ª.
Auditor principal.
Inspector principal.
Jefe de delegación regional de 1ª.
de oficina de 1ª de casa central.
de sección en direcciones generales y organismos superiores.
de usina de General Pacheco.

6.800 + 1.500 bonificación
Jefe de departamento de 3ª.
Auditor.
Inspector.
Fiscalizador de la Dirección General de Correos.
Jefe de delegación regional de 2ª.
de oficina de 2ª de casa central.
2º jefe de delegación regional principal.
de oficina principal de casa central.
de planta transmisora de telecomunicaciones de General Pacheco.
de planta transmisora de radiodifusión de General Pacheco.
de LRA (servicio oficial de radiodifusión).
Contador de delegación regional principal.
de oficina principal de casa central.
Subcontador de la Dirección General de Obra Social.
Tesorero de la Dirección General de O. Social.
Administrador de la casa serrana.
Despachante de aduana.

6.700 + 1.400 bonificación
Jefe de departamento de 4ª.
Jefe de delegación regional de 3ª.
Encargado de cuadrillas.
de depósito del interior.
de depósito de la casa serrana.
de personal de servicio.
Cajero.
Tesorero de oficina de cabecera de delegación regional.

**CUADRO Nº 2**

**PROFESIONALES**

| | GRUPO "A" | GRUPO "B" | GRUPO "C" |
|---|---|---|---|
| Inicial | 5.700 + 800 bonif. | 5.000 + 800 bonif. | 3.600 + 800 bonif. |
| 1 | 5.800 ,, 800 ,, | 5.100 ,, 800 ,, | 3.700 ,, 800 ,, |
| 2 | 5.900 ,, 800 ,, | 5.200 ,, 800 ,, | 3.800 ,, 800 ,, |
| 3 | 6.000 ,, 800 ,, | 5.300 ,, 800 ,, | 3.900 ,, 800 ,, |
| 4 | 6.100 ,, 800 ,, | 5.400 ,, 800 ,, | 4.000 ,, 800 ,, |
| 5 | 6.200 ,, 800 ,, | 5.500 ,, 800 ,, | 4.100 ,, 800 ,, |
| 6 | 6.300 ,, 800 ,, | 5.600 ,, 800 ,, | 4.200 ,, 800 ,, |
| 7 | 6.400 ,, 800 ,, | 5.700 ,, 800 ,, | 4.300 ,, 800 ,, |
| 8 | 6.500 ,, 800 ,, | 5.800 ,, 800 ,, | 4.400 ,, 800 ,, |
| 9 | 6.600 ,, 800 ,, | 5.900 ,, 800 ,, | 4.500 ,, 800 ,, |
| 10 | 6.700 ,, 800 ,, | 6.000 ,, 800 ,, | 4.600 ,, 800 ,, |
| 11 | 6.800 ,, 800 ,, | 6.100 ,, 800 ,, | 4.700 ,, 800 ,, |
| 12 | 6.900 ,, 800 ,, | 6.200 ,, 800 ,, | 4.800 ,, 800 ,, |
| 13 | 7.000 ,, 800 ,, | 6.300 ,, 800 ,, | 4.900 ,, 800 ,, |
| 14 | 7.100 ,, 800 ,, | 6.400 ,, 800 ,, | 5.000 ,, 800 ,, |
| 15 | 7.200 ,, 800 ,, | 6.500 ,, 800 ,, | 5.100 ,, 800 ,, |
| 16 | 7.300 ,, 800 ,, | 6.600 ,, 800 ,, | .200 ,, 800 ,, |
| 17 | 7.400 ,, 800 ,, | 6.700 ,, 800 ,, | 5.300 ,, 800 ,, |
| 18 | 7.500 ,, 800 ,, | 6.800 ,, 800 ,, | 5.400 ,, 800 ,, |
| 19 | 7.600 ,, 800 ,, | 6.900 ,, 800 ,, | 5.500 ,, 800 ,, |
| 20 | 7.700 ,, 800 ,, | 7.000 ,, 800 ,, | 5.600 ,, 800 ,, |
| 21 | 7.800 ,, 800 ,, | 7.100 ,, 800 ,, | 5.700 ,, 800 ,, |
| 22 | 7.900 ,, 800 ,, | 7.200 ,, 800 ,, | 5.800 ,, 800 ,, |
| 23 | 8.000 ,, 800 ,, | 7.300 ,, 800 ,, | 5.900 ,, 800 ,, |
| 24 | 8.100 ,, 800 ,, | 7.400 ,, 800 ,, | 6.000 ,, 800 ,, |
| 25 | 8.200 ,, 800 ,, | 7.500 ,, 800 ,, | 6.200 ,, 800 ,, |

Grupo A. — Abogado, arquitecto, doctor en ciencias económicas, doctor en química, ingeniero, médico, odontólogo, contador público nacional, títulos equivalentes.

Grupo B. — Agrimensor, escribano, farmacéutico, traductor público nacional, títulos equivalentes.

Grupo C. — Kinesiólogo, obstétrica, procurador universitario, visitadora de higiene con título universitario, asistente dental, practicante en el arte de curar.

Encargado: 9.300 (7.800 y 1.500 bonificación)

Jefe de servicio médico en delegaciones regionales de 2ª y 3ª: 9.400 (7.900 y 1.500 de bonificación).

Jefe de sección u oficina o inspector médico: 9.500 (8.000 y 1.500 de bonificación).

Jefe de servicio médico en delegaciones regionales, principales y de primera: 9.500 (8.000 y 1.500 de bonificación).

Jefe de división en la Dirección General de Arquitectura: 9.700 (8.200 y 1.500).

A los efectos del encuadre se considera antigüedad:

a) El número neto de los años que el agente acredite en el ejercicio de la función respectiva;

b) Con carácter de acumulable, el tiempo que el agente acredite en el ejercicio de otras funciones desempeñadas en la administración nacional, y que se computará a razón de un año por cada tres de servicio efectivo.

de transmisión de delegación regional principal.
de taller de oficina principal de casa central.
de locutores de LRA (servicio oficial de radiodifusión).
técnico de LRA (servicio oficial de radiodifusión).
de LRA de 1ª (director).
de operadores de LRA (servicio oficial de radiodifusión).
de grabaciones de LRA (servicio de radiodifusión)
de traductores de la oficina Publicaciones.
2º jefe de delegación regional de 1ª.
de oficina de 1ª de casa central.
Contador de delegación regional de 1ª.
Asesor musical de la Dirección General de Radiodifusión.
Asesor literario de la Dirección General de Radiodifusión.

6.600 + 1.300 bonificación.
Jefe de división de 1ª.
Jefe de oficina transmisión de delegación regional de 1ª.
de sucursal principal.
de oficina principal del interior.
de oficina de cabecera de delegación regional principal.
de LRA de 2ª (director).
de servicio técnico de delegación regional principal.
de turno de oficina principal de casa central.
de mecánicos de movimiento.
2º jefe de oficina de 2ª de casa central.
Contador de delegación regional de 1ª y 3ª.
de oficina de 1ª de casa central.
Tenedor de libros de oficina de 1ª de casa central.
Tesorero de delegación regional principal.
Subcontador de delegación regional principal.
de oficina principal de casa central.
Subadministrador de la casa serrana.
Subjefe de taller de oficina principal de casa central.
Cajero principal de la Tesorería General.
2º jefe de delegación regional de 2ª y 3ª.

6.500 + 1.200 bonificación
Subauditor.
Subinspector.
Jefe de oficina transmisión de delegación regional de 2ª.
de sucursal de 1ª.
de oficina de 1ª del interior.
de oficina de cabecera de delegación regional de 1ª.
de servicio técnico de delegación regional de 1ª.
de turno de oficina de 1ª de casa central.
Subjefe de turno de central de telecomunicaciones.
Contador de oficina de 2ª casa central.
Encargado en direcciones generales y organismos superiores.
Intendente de la Dirección General de Obra Social.
Subcontador de delegación regional de 1ª.
Tenedor de libros de oficina de 2ª de casa central.
Tesorero de delegación regional de 1ª.
Técnico de 1ª.
Visitador de la Dirección General de Correos.

6.300 + 1.200 bonificación
Jefe de división de 3ª.
Jefe de oficina transmisión de delegación regional de 3ª.
de sucursal de 2ª.
de oficina de 2ª del interior.
de oficina de cabecera de delegación regional de 2ª.
de servicio técnico de delegación regional de 2ª.
de turno de oficina de 2ª de casa central.
de LRA de 3ª (director).
de turno de cabecera de delegación regional principal.
2º jefe de sucursal principal.
de oficina principal del interior.
Subcontador de oficina de 1ª de casa central.
de delegación regional de 2ª.
Tesorero de delegación regional de 2ª.
de la oficina franqueo.
de la oficina central de giros.
de la oficina ventanilla de Telecomunicaciones.
Técnico de 2ª.
Locutor de 1ª.
Encargado de oficina principal de casa central.
de artesanía de la dirección general de radiodifusión.
Habilitado de la oficina apertura, clasificación y envases.
de la oficina central de telecomunicaciones.
de la oficina talleres industriales.
de la oficina talleres gráficos.
de la oficina talleres electromecánicos.
de la oficina movimiento.
de la oficina suministros.

6.200 + 1.100 bonificación
Jefe de división de 4ª.
Jefe de sucursal de 3ª.
de oficina de 3ª del interior.
de oficina de cabecera de delegación regional de 3ª.
de servicio técnico de delegación regional de 3ª.
de turno de cabecera de delegación regional de 1ª.
de oficina ambulante.
Subcontador de delegación regional de 3ª.
de oficina de 2ª de casa central.
Tesorero de delegación regional de 3ª.
Técnico de 3ª.
Locutor de 2ª.
Subintendente de la dirección general de obra social.
Encargado de sucursal principal.
de oficina principal del interior.
de cabecera de delegación regional principal.
de oficina radioeléctrica de 1ª.
de planta transmisora de 1ª del interior.
de oficina de 1ª y 2ª de casa central.
de zona de la Dirección General de Arquitectura.
Gestor del despacho.

6.000 + 1.100 bonificación
Oficial mayor.
Jefe de sucursal mixta de 4ª.
de oficina mixta de 4ª.
Tenedor de libros de sucursal principal.
de oficina principal del interior.
Tesorero de oficina principal de casa central.
Habilitado de oficina principal y de 1ª de casa central.
Locutor de 2ª.
Encargado de cabecera de delegación regional de 1ª y 2ª.
de sucursal de 1ª y 2ª.
de oficina de 1ª y 2ª del interior.
de sobrestantes.
de planta transmisora de 2ª del interior.
Gestor.
Delegado ante la Casa de la Moneda.
Delegado ante la Caja Nacional de Ahorro Postal.

5.900 + 1.000 bonificación.

Oficial 1º:
Jefe de oficina postal de 4ª.
de sucursal postal de 4ª.
de oficina mixta de 5ª.
de cuadrilla.
Tenedor de libros de sucursales de 1ª, 2ª y 3ª.
de oficinas del interior de 1ª, 2ª y 3ª.
Tesorero de oficina de 1ª y 2ª de casa central.
de sucursal principal.
de oficina principal del interior.
Encargado de sucursal de 3ª
de oficina de 3ª del interior.
de cabecera de delegación regional de 3ª.
de planta transmisora de 3ª del interior.
de depósitos de útiles y materiales de cabecera de delegación regional.
Agente postal embarcado.
Mayordomo de delegación regional principal y de 1ª.
de la dirección general de radiodifusión.
Habilitado de oficina de 2ª de casa central.

5.900 + 900 bonificación.

Oficial 2º:
Jefe de oficina postal de 5ª.
Tenedor de libros de oficina de cabecera de delegación regional.
de contaduría de delegación regional.
Tesorero de sucursal de 1ª y 2ª.
de oficina del interior de 1ª y 2ª.
Cajero de la oficina central de giros.
de la oficina central de timbres.
de la oficina franqueo.
de la tesorería general.
de la dirección general de obra social.
Mayordomo de delegación regional de 2ª y 3ª.
Fiscalizador de la dirección general de administración.
de máquinas franqueadoras.

5.800 + 800 bonificación.

Oficial 3º:
Jefe relevante.
de cocina de la casa serrana.

## CUADRO Nº 3

### Grupo "A"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.300 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.500 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.700 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.900 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 3.100 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 3.300 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.500 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.650 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.800 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.950 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 4.100 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 4.250 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 4.350 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 4.450 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.550 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.650 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.750 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.850 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.950 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 5.050 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 5.150 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 5.225 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 5.300 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 5.350 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 5.400 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 5.450 | ,, | 800 | ,, |

— Ayudante técnico. - Radiotécnico. - Electrotécnico. - Instalador.
— Técnico de 4ª. - Ayudante técnico. - Instalador. - Radiotécnico y electrotécnico con tres años en la función y que acrediten aptitudes para pasar a este grupo mediante examen o antecedentes equivalentes: el sueldo que le corresponda más $ 200.
— Operador de máquinas de contabilidad y estadística. - Radiogoniometristas.
— Traductor e intérprete con título expedido por establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia, que requieran 6 años de estudios: el sueldo que le corresponda más $ 200.
— Técnico de 4ª. - Egresados de escuelas industriales con seis años de estudios: el sueldo que le corresponda más 200 pesos.

## CUADRO Nº 3

### Grupo "B"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.200 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.400 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.600 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.800 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 3.000 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 3.200 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.400 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.550 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.700 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.850 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 4.150 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 4.250 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 4.350 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.450 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.550 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.650 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.750 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.850 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.950 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 5.050 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 5.125 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 5.200 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 5.275 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 5.325 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 5.375 | ,, | 800 | ,, |

— Ayudante de laboratorio de fisioterapia, de hemoterapia y de rayos X. - Preparador de farmacia, enfermero. - Pedicuro.
— Ayudante de preparador.
— Traductor. - Intérprete.
— Ayudante técnico de radiodifusión. - Operador de estudio. - Sonidista de control central de grabaciones. - Ayudante de programación. - Redactor de radiodifusión. - Técnico de sonidos.
— Calculista. - Computista. - Dibujante. - Dibujante Proyectistas. - Maestro mayor de obras (con menos de seis años de estudio).
— Cabo enfermero: el sueldo que le corresponda por escala más $ 200.
— Dibujante principal: el sueldo que le corresponda por escala más $ 300.

## CUADRO Nº 3

### Grupo "C"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.200 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.400 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.600 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.800 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 2.950 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 3.100 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.250 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.400 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.500 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.600 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 3.700 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 3.800 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 3.900 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.100 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.200 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.300 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.400 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.500 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.600 | ,, | 800 | |
| 20 | 4.700 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 4.800 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 4.900 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 5,000 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 5.100 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 5.200 | ,, | 800 | ,, |

— Telegrafista. - Radiotelegrafista. - Baudetista. - Radiofonistas. - Fiscalizador de radiocontrol. - Fiscalizador de servicio monitor. - Funciones similares.
— Telegrafista calificado. - Radiotelegrafista calificado: el sueldo que le corresponda por escala más $ 200. Comprende: a) Telegrafistas y radiotelegrafistas con dos años de antigüedad en la función y concepto mínimo muy bueno que además de actuar en sus tareas específicas, se desempeñan en más de un sistema; y b) Operadores de planta transmisora o receptora principal, de 1ª y radiocontrol técnico.
— Telegrafista principal. - Radiotelegrafista principal: El sueldo que le corresponda más $ 300. Comprende a aquellos que cuentan con una antigüedad de cuatro años en la función y concepto mínimo muy bueno y que posean conocimientos generales de dispositivos telegráficos y líneas o de equipos radioeléctricos.
— Operador de planta transmisora: El sueldo que le corresponda por escala más $ 200.
— Subencargado en central de telecomunicaciones: El sueldo que le corresponda por escala más $ 400.
— Menores: $ 1.750 ($ 950 sueldo más $ 800).
— Menores casados: Sueldo inicial.

## CUADRO Nº 4

### Grupo "A"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.200 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.400 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.600 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.800 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 2.950 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 3.100 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.250 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.400 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.500 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.600 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 3.700 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 3.800 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 3.900 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.100 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.200 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.300 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.400 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.500 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.600 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 4.700 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 4.800 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 4.900 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 5.000 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 5.050 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 5.100 | ,, | 800 | ,, |

— Auxiliar 1º. - Auxiliar de conmutador. - Clasificador general. - Verificador de tarjetas perforadas. - Operador de máquinas de registración directa. - Transormista. - Telefonogramista. - Teletipista.
— Transormista principal: El sueldo que le corresponda más $ 200.
— Auxiliar principal: El sueldo que le corresponda más $ 200.
— Auxiliar especializado (bachiller, maestro normal nacional o perito mercantil): El sueldo que le corresponda más $ 200.
— Tenedor de libros en direcciones generales y tesorería general: El sueldo que le corresponda más $ 200.
— Auxiliar dictaminante (exclusivamente en direcciones generales y organismos superiores): El sueldo que le corresponda más $ 300.
— Auxiliar mayor: El sueldo que le corresponda más $ 300.
— Dictaminante de sumarios en organismos superiores: El sueldo que le corresponda más $ 400.
— Interventor de habilitación: El sueldo que le corresponda más $ 600 en direcciones generales y organismos superiores y $ 400 en oficinas.
— Secretarios de director nacional y directores generales: El sueldo que le corresponda más $ 600; de subdirectores generales más $ 500 y de directores de departamento más $ 400, mientras dure su cometido como tal, siempre que no revisten en función directa o superior.
— Menores: $ 1.750 (sueldo $ 950 más 800).
— Menores casados: Sueldo inicial.

## CUADRO Nº 4

### Grupo "B"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.150 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.350 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.550 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.700 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 2.850 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 3.000 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.150 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.300 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.400 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.500 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 3.600 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 3.700 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 3.800 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 3.900 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.100 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.200 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.300 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.400 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.500 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 4.600 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 4.700 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 4.800 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 4.850 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 4.900 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 4.950 | ,, | 800 | ,, |

— Ayudante de operador de planta transmisora. - Dibujante copista. - Fiscalizador. - Fiscalizador de estudios de LRA. - Fotógrafo. - Perforista y clasificador de tarjetas. - Plastificador de credenciales. - Funciones similares.

## CUADRO Nº 5

### Grupo "A"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.100 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.300 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.500 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.650 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 2.800 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 2.950 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.100 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.250 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.350 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.450 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 3.550 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 3.650 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 3.750 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 3.850 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 3.950 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.050 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.150 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.250 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.350 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.450 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 4.550 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 4.650 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 4.750 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 4.800 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 4.850 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 4.900 | ,, | 800 | ,, |

— Auxiliar de 2ª - Chofer. - Guardaconductor. - Ampollador. - Cartero. - Guardahilos. - Guardián. - Funciones similares.
— Guardián principal: el sueldo que le corresponda por escala, más $ 400.
— Chofer a las órdenes del señor secretario de Estado y del señor subsecretario (mientras se desempeñe como tal): el sueldo que le corresponda por escala más $ 400.
— Chofer a las órdenes del personal superior (director nacional y directores generales): el sueldo que le corresponda por escala, más $ 400.
— Chofer buzonista (comprende a los que se desempeñan simultáneamente con funciones de buzonista, de distribución de encomiendas y/o correspondencia): el sueldo que le corresponda por escala, más $ 250.
— Chofer a cargo de ambulancia: el sueldo que le corresponda por escala, más $ 300.
— Capataz de: guardahilos, cuadrilla y choferes, y fiscalizador de choferes en la casa central: $ 6.500 (sueldo $ 5.700 más $ 800 de bonificación).
— Jefe de brigada de carteros y mensajeros: el sueldo que le corresponda por escala, más $ 350.
— Guardahilos principal (comprende a los que atiendan líneas troncales o principales de seis o más conductores, líneas de cobre transpuestas, cables subfluviales o una sección de líneas de cincuenta o más kilómetros de recorrido): el sueldo que le corresponda por escala, más $ 150.
— Menores: $ 1.750 (sueldo $ 950 más $ 800 de bonificación).
— Menores casados: sueldo inicial.

El personal comprendido dentro de este cuadro tendrá opción, a los dos años de revistar en el mismo, poseyendo calificación muy bueno, como mínimo, a aspirar, previo examen de competencia, a la inclusión en el cuadro para el que tenga examen aprobado. Aquellos que cumplan con dicho requisito tendrán prioridad en la designación.

## CUADRO Nº 6

### Cuadro "A"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.300 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.500 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.700 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.900 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 3.100 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 3.250 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.400 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.550 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.700 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.850 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 4.100 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 4.200 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 4.300 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.400 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.500 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.600 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.700 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.800 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.900 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 5.000 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 5.100 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 5.200 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 5.300 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 5.400 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 5.500 | ,, | 200 | ,, |

— Ajustador. - Albañil. - Balancero. - Bobinador. - Carpintero. - Carrocero. - Cerrajero. - Cestero. - Colocador. - Corrector gráfico. - Cortador principal. - Chapista. - Chapista de radiadores. - Doblador. - Dorador gráfico. - Ebanista. - Encuadernador principal. - Electricista principal. - Electricista de automóvil. - Enduidor. - Estereotipista. - Filetista. - Frentista. - Fresador. - Fundidor. - Gomero vulcanizador. - Grabador. - Herramentista. - Herrero. - Instalador de calderas. - Instalador de obras sanitarias. - Letrista. - Linotipista. - Lustrador. - Maquinista principal. - Marcador. - Matricero. - Mecánico bicicletero. - Armador. - Mecánico de motores Diesel. - Mecánico principal. - Minervista principal. - Operario especializado en instrumentos de precisión. - Operarios de redes telegráficas (cuadrillas, instalaciones y reparaciones, almacenes, construcción y conservación de líneas). - Pintor. - Platinero principal. - Preparador de pintura. - Radioarmador. - Rayador. - Rectificador de motores. - Relojero. - Sastre. - Soldador eléctrico. - Talabartero. - Tallista. - Tapicero. - Técnico en cueros y calzado. - Tipógrafo. - Tornero. - Tornero en madera. - Tupista. - Yesero. - Funciones similares.
— Tipógrafo principal: el sueldo que le corresponda más $ 250.
— Linotipista de 1ª y mecánico de linotipo: el sueldo que le corresponda más $ 500.
— Mecánico especialista en bomba inyectora: el sueldo que le corresponda más $ 250.
— Capataz: $ 6.900 ($ 6.100 más $ 800 de bonificación).
— Capataz principal: $ 7.100 ($ 6.300 más $ 800 de bonificación).

CUADRO Nº 6

Grupo "B"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.100 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.300 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.500 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.700 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 2.900 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 3.050 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.200 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.350 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.500 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.650 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 3.800 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 3.900 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 4.100 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.200 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.300 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.400 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.500 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.600 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.700 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 4.800 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 4.900 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 5.000 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 5.100 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 5.200 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 5.300 | ,, | 800 | ,, |

— Armador de acumuladores. - Despachantes de repuestos y materiales. - Cloaquista. - Cortador. - Costurera. Calefaccionista. - Cañista. - Electricista. - Embalador. - Encuadernador. - Foguista. - Fundidor de precintos. - Gasista. - Gomero. - Lonero. - Maquinista. - Mecánico. - Mecánico bicicletero. - Minervista. - Niquelador. - Platinero. - Pulidor. - Soldador. - Funciones similares.

CUADRO Nº 6

Grupo "C"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 2.000 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.200 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.400 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.600 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 2.800 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 2.950 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 3.100 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 3.250 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 3.400 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.550 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 3.700 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 3.800 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 3.900 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 4.100 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 4.200 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 4.300 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 4.400 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 4.500 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 4.600 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 4.650 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 4.700 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 4.750 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 4.800 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 4.850 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 4.900 | ,, | 800 | ,, |

— Medio oficial. - Ayudante. - Peón de descarga. - Encerador. - Engrasador. - Jardinero. - Lavador. - Ascensorista. - Funciones similares.

— Capataz de jardineros: el sueldo que le corresponda por escala más $ 300.

— Menores: $ 1.750 (sueldo $ 950; bonificación $ 800).

— Menores casados: sueldo inicial.

Al cumplir 18 años de edad pasarán al cuadro que corresponda, previo examen de competencia.

CUADRO Nº 7

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial | 1.800 | + | 800 | bonificación |
| 1 | 2.000 | ,, | 800 | ,, |
| 2 | 2.200 | ,, | 800 | ,, |
| 3 | 2.400 | ,, | 800 | ,, |
| 4 | 2.550 | ,, | 800 | ,, |
| 5 | 2.650 | ,, | 800 | ,, |
| 6 | 2.750 | ,, | 800 | ,, |
| 7 | 2.850 | ,, | 800 | ,, |
| 8 | 2.950 | ,, | 800 | ,, |
| 9 | 3.025 | ,, | 800 | ,, |
| 10 | 3.100 | ,, | 800 | ,, |
| 11 | 3.175 | ,, | 800 | ,, |
| 12 | 3.250 | ,, | 800 | ,, |
| 13 | 3.325 | ,, | 800 | ,, |
| 14 | 3.400 | ,, | 800 | ,, |
| 15 | 3.475 | ,, | 800 | ,, |
| 16 | 3.550 | ,, | 800 | ,, |
| 17 | 3.625 | ,, | 800 | ,, |
| 18 | 3.700 | ,, | 800 | ,, |
| 19 | 3.775 | ,, | 800 | ,, |
| 20 | 3.850 | ,, | 800 | ,, |
| 21 | 3.925 | ,, | 800 | ,, |
| 22 | 4.000 | ,, | 800 | ,, |
| 23 | 4.075 | ,, | 800 | ,, |
| 24 | 4.125 | ,, | 800 | ,, |
| 25 | 4.175 | ,, | 800 | ,, |

— Sereno. - Uniformado. - Mensajero mayor de 18 años. - Mucama. - Ordenanza - Peón - Funciones similares.

— Ordenanza a las órdenes del señor secretario de Estado y del señor subsecretario: el sueldo que le corresponda más $ 300.

— Ordenanza a las órdenes del personal superior (director nacional, directores generales, subdirectores generales y directores de departamento): el sueldo que le corresponda más $ 200.

— Capataz de personal de servicio: el sueldo que le corresponda por escala más $ 600.

— Menores: $ 1.750 ($ 950 más $ 800 de bonificación).

— Menores casados: sueldo inicial.

CUADRO Nº 8

Grupo "A"

PERSONAL DOCENTE

Profesores por hora semanal ........................ Sueldo $ 200

El personal docente por hora, además de las retribuciones precedentes, percibirá una bonificación por antigüedad docente de acuerdo con la siguiente escala:

| | | |
|---|---|---|
| 2 años | .......................... | 15 % sobre el sueldo |
| 5 ,, | .......................... | 30 ,, ,, ,, ,, |
| 10 ,, | .......................... | 45 ,, ,, ,, ,, |
| 15 ,, | .......................... | 60 ,, ,, ,, ,, |
| 20 ,, | .......................... | 80 ,, ,, ,, ,, |

Preceptores: sueldo $ 1.000, bonificación $ 600.

CUADRO Nº 9

ENCARGADOS DE ESTAFETAS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1ª categoría | $ | 1.400 | + | 400 | bonificación |
| 2ª | ,, | 1.100 | ,, | 400 | ,, |
| 3ª | ,, | 800 | ,, | 400 | ,, |

Buenos Aires, 21 de octubre de 1958.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Teodosio T. Cosentino. — Ricardo Lumi.

DECRETO Nº 7.891.

# EDUCACION

## COLEGIO NACIONAL Y ESCUELA INDUSTRIAL. — Autorízase inversión para ampliación, adquisición de terreno y construcción y habilitación de establecimientos educacionales en General Roca (Río Negro).

### LEY Nº 14.580

Sancionada el 30 de septiembre de 1958

POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

**L E Y:**

**ARTICULO 1º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) para la ampliación del edificio donde funcionará el Colegio Nacional y Curso Comercial anexo de General Roca (Provincia de Río Negro) y para la adquisición de terreno, estudio, construcción, instalación y habilitación del edificio destinado a la Escuela Industrial de la Nación de la misma ciudad.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente, hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º** — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al régimen de créditos para obras públicas, el crédito acordado por la presente ley.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

**B. GUZMAN** — **F. F. MONJARDIN**

Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

**Registrada bajo el Nº 14.580**

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## POLICIA. — SUELDOS. — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 7.920/58 de reajuste de asignaciones.

DECRETO Nº 8.432. — B. Aires, 28|10|58.

VISTO la observación Nº 13 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al decreto Nº 7.920 de fecha 21 de octubre de 1958, en el expediente letra D, número 30.839 del año 1958, y CONSIDERANDO: Que subsisten las razones que originaron el reajuste de las asignaciones del personal de Seguridad y Defensa de la Policía Federal, por lo que corresponde hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, a fin de hacer efectivos los haberes del personal de referencia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 7.920 de fecha 21 de octubre del año 1958.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

# TITULOS HONORIFICOS

## CONDECORACIONES. — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al señor Presidente del Paraguay.

DECRETO Nº 8.163. — Bs. As., 23|10|58.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y CONSIDERANDO, el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, General D. Alfredo Stroessner, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, General D. Alfredo Stroessner.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 12º de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

# SERVICIO EXTERIOR

## EMBAJADA. — Embajador en Indonesia.

DECRETO Nº 8.160. — Bs. As., 23|10|58.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 25 de julio de 1958; la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado y, Atento a razones de servicio diplomático,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1), Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, al señor D. Ricardo Florencio Mosquera (M. 407.542 - D. M. 1 - Clase 1918).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Indonesia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ricardo Florencio Mosquera.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

**Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública**

# MISION OFICIAL

## Desígnanse representantes ante el Tercer Congreso Latino Americano de Salud Mental a celebrarse en Lima - Perú.

DECRETO Nº 8.203. — Bs. As., 23|10|58

VISTO: el Expediente Nº 76.326|58 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por el cual el Consejo Nacional de Salud Mental solicita autorización para ser representado ante el Tercer Congreso Latino Americano de Salud Mental, a realizarse en Lima entre los días 27 de octubre y 2 de noviembre próximo, por los Consejeros, doctores Mario A. Sbardi, Carlos A. Bardeci y Eduardo Barbagelata; y CONSIDERANDO: La invitación oficial cursada oportunamente por el Gobierno del Perú para que nuestro país participe en dicha reunión; la indudable importancia del Congreso de referencia, en el que intervendrán destacados profesionales latino-americanos interesados en los distintos campos de la salud mental; Que por los tópicos que comprende el temario a desarrollar se podrán recoger interesantes experiencias sobre el particular, que serían de gran beneficio para ser aplicadas en nuestro país, contando con técnicos de sólida preparación en la materia; que en tal sentido el citado Departamento de Estado auspicia la participación de los doctores Sbarbi, Bardeci y Barbagelata, dejando estblecido que los gastos que originen el traslado de esta delegación serán atendidos exclusivamente por el Consejo Nacional de Salud Mental,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Encomendar la misión oficial honoraria de representar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ante el Tercer Congreso Latino Americano de Salud Mental que se llevará a cabo en la ciudad de Lima —Perú—, del 27 del corriente mes al 2 de noviembre próximo, a los doctores Mario A. Barbi y Carlos A. Bardeci, presidente y vice-presidente, respectivamente, del Consejo Nacional de Salud Mental, y al doctor Eduardo Barbagelata, consejero de esa misma institución.

Art. 2º — Dentro de los treinta (30) días de su regreso al país los nombrados profesionales deberán presentar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, un informe completo y detallado conteniendo las experiencias adquiridas en el citado certamen.

Art. 3º — Déjase constancia de que el pago de viático y pasajes corre por cuenta exclusiva del Consejo Nacional de Salud Mental.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán a los doctores Sbarbi, Bardeci y Barbagelata, las credenciales y los pasaportes correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de los departamentos de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Carlos A. Florit.

**Secretaría de Energía y Combustibles**

# YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

## CONTRATACION. — Autorízase el relevamiento fotogramétrico - magnetométrico a la Compañía Norteamericana Fairchild Aerial Surveys Inc., por cuenta de Y.P.F.

DECRETO Nº 8.182. — B. Aires, 23|10|58.

VISTO el expediente número 10.675|58 de la Secretaría de Energía y Combustibles, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se autorice a la Compañía Norteamericana Fairchild Aerial Surveys Inc. para realizar trabajos de relevamiento fotogramétrico-magnetométrico a efectuar con un avión Bechcraft A.T.11 matrícula 165.434 tripulado con técnicos de la misma, y CONSIDERANDO: Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha contratado con la firma Union Oil Company de California, trabajos, obras y servicios con diversas finalidades y entre otras la de la búsqueda y localización de estructuras y/o trampas con posibles acumulaciones de hidrocarburos a efectuar aplicando los métodos más modernos y eficientes dentro de las buenas prácticas petroleras, tales como fotogrametría y magnetometría; Que a su vez y dentro de las facultades del citado contrato la Union Oil Company ha subcontratado con la Compañía Fairchild Aerial Surveys Inc. los trabajos de relevamiento que se indican en el encabezamiento del presente, habiendo llegado al país el personal y el material con que los mismos se realizarán; Que como lo señala la Dirección Nacional de Aviación Civil no existen en el país elementos adecuados para la ejecución en forma integral y rápida de los trabajos de que se trata encontrándose Yacimientos Petrolíferos Fiscales abocado al cumplimiento del contrato mencionado y con la responsabilidad de lograr incrementar al máximo la producción de petróleo para alcanzar urgentemente el autoabastecimiento en materia de combustibles líquidos, cuestión que asume el carácter de emergencia nacional que impone al caso particularidades especiales; Que por ello y atento a lo propuesto por el Secretario de Estado de Energía y Combustibles,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase transitoriamente y hasta tanto se constituyan en el país empresas para realizar actividades de trabajo aéreo de relevamiento fotogramétrico-magnetométrico y otros afines, a la Compañía Norteamericana Fairchild Aerial Surveys Inc., para efectuarlos por cuenta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y como subcontratista de la Empresa Union Oil Company de California, utilizando al efecto un avión Bechcraft A.T.11 matrícula 165.434, tripulado con técnicos de la misma.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aviación Civil adoptará las providencias necesarias para facilitar el cumplimiento y desarrollo de los trabajos que quedan autorizados, estableciendo los contralores que correspondan.

Art. 3º — Déjase establecido que la autorización dispuesta no permite el transporte comercial de personas o de cargas, debiendo limitarse exclusivamente a la realización de los trabajos mencionados.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón A. Abrahín. — Gregorio A. Meira.

**Ministerio de Educación y Justicia**

# JUECES DE MERCADO

## Nombramientos.

DECRETO Nº 8.185. — Bs. As., 23|10|58

VISTO: el Expediente Nº 14.563|58 y las ternas formuladas por el H. Concejo Deliberante de esta Capital para la provisión de los cargos de Jueces de 1ra. Instancia y miembros del Tribunal de Apelación del Mercado Corrales de Abasto,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase en el Tribunal del Mercado Corrales de Abasto para el corriente año: Jueces de Mercado: Titular al señor Juan Lalor, Suplente 1º al señor Juan Héctor Crouzel; Suplente 2º al señor Angel Velaz. Tribunal de 2ª Instancia: Presidente y Titular 1º al señor Miguel Mozategui; Titular 2º al señor Horacio Accame; Titular 3º al señor Eduardo Sambrizzi, Suplente 1º al señor Clemente Hegui; Suplente 2º al señor Rodolfo Sansot y Suplente 3º al señor Mario A. Usandizaga.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, comuníquese y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

**Secretaría de Comercio**

## EXPORTACIONES

### PLATA METALICA. — Podrán ser realizadas solamente por las Compañías Productoras.

DECRETO Nº 8.169. — Bs. Aires, 23|10|58.

VISTO lo informado por las Secretarías de Estado de Comercio e Industria y Minería por Expediente Nº 90.012|58 del registro del ex-Ministerio de Comercio e Industria y, CONSIDERANDO: Que no se registran dificultades en el aprovisionamiento de plata metálica; Que ante dicha situación resulta conveniente facilitar la exportación de los excedentes de producción, siendo aconsejable a tal fin la adopción de un régimen de funcionamiento automático para la exportación del metal aludido, que al propio tiempo asegure la regularidad del abastecimiento; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Las operaciones de exportación de plata metálica podrán ser realizadas únicamente por las compañías productoras de dicha materia prima.

Art. 2º — La autorización conferida en el Art. 1º se sujetará al cumplimiento por parte de los productores de los siguientes requisitos:

a) Contar en sus establecimientos con una existencia física de plata en mineral en proceso o en metálico equivalente a una sexta parte del metal producido durante el año 1956.
b) Satisfacer el total de las necesidades de sus clientes habituales.
c) Atender los pedidos de las reparticiones públicas.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Secretaría de Estado de Comercio deberá observar el cumplimiento de los Arts. 1º y 2º del presente decreto por parte de las empresas comprendidas en el mismo, sin perjuicio de la intervención que le compete a la Dirección Nacional de Economía Minera, de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Las infracciones a las presentes disposiciones y las emisiones de las obligaciones previstas en este Decreto serán penadas conforme a las sanciones establecidas en la Ley Nº 12.830 puesta en vigencia y modificada por la Nº 14.440.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior, a cargo interinamente de la Cartera de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — José C. Orfila. — Alberto V. Tedín.

**Ministerio de Educación y Justicia**

## INTERDICCION

### Levántase.

DECRETO Nº 8.249. — B. Aires, 23|10|58.

VISTO el expediente Nº 14.824|58, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Luis Cantore; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 148|153) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 176 y vta.) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Luis Cantore, dispuesta por decreto Nº 6.914|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

## JUBILACIONES

### Compatibilidades.

DECRETO Nº 8.320. — Bs. Aires, 24|10|58.

VISTO que el Artículo 18 de la Ley Nº 14.499 establece que "los jubilados que hubieren vuelto al servicio cesarán en la percepción de sus respectivas prestaciones", y que "si el desempeño comprendiera un período mínimo de cinco años y en sus remuneraciones se les hubieren practicado los descuentos jubilatorios, podrán al retirarse solicitar la reliquidación de su jubilación"; Que el Decreto-Ley 12.458 suspendió por el término de dos años la incompatibilidad establecida en el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley 14.370, y acordó a las personas comprendidas en esa situación el derecho de solicitar el reajuste de la prestación mediante la computación de las remuneraciones percibidas en el ejercicio de la función, siempre que hubieren desempeñado tareas retribuídas por un período superior a un año, y CONSIDERANDO: Que el aludido Decreto-Ley 12.458|57, se fundamenta en el último párrafo del Artículo 26 de la Ley 14.370, por el cual "el Poder Ejecutivo podrá establecer en el futuro, por tiempo determinado, límites de compatibilidad en atención al carácter de las funciones que desempeñen los beneficiarios, atendiendo a razones de índole nacional o a exigencias de las necesidades sociales o económicas"; Que en sus considerandos, si bien se tuvo en cuenta que la buena doctrina indica la conveniencia de establecer el principio de incompatibilidad entre remuneracones provenientes de cualquier actividad y el goce de prestaciones jubilatorias, también se estimó que esta norma, teóricamente inobjetable, debe ceder ante la realidad social, si ésta impone soluciones que contemplen la situación eventual de quienes, por motivos diversos, se hallan en estado de pasividad con remuneraciones insuficientes y en condiciones físicas y mentales de prestar servicios eficientes; Que el Artículo 18 de la Ley 14.499 privaría aparentemente de los derechos reconocidos por el Decreto-Ley 12.458|57, a las personas acogidas al mismo, por cuanto innova sustancialmente en la materia al no permitir la compatibilidad entre las remuneraciones provenientes de cualquier actividad y el goce de las prestaciones jubilatorias, a la vez que aparece revestido de efecto retroactivo al determinar que dichas personas cesarán en la percepción de sus respectivas prestaciones y fijar un período mínimo de cinco años de actividad para que las remuneraciones percibidas en ésta puedan considerarse a los efectos del reajuste jubilatorio, en lugar del período mínimo de un año establecido en el ordenamiento legal en último término citado; Que la norma contenida en el Artículo 18 de la Ley 14.499 no enerva los derechos reconocidos en virtud de ley anterior ya que entender lo contrario equivaldría a desconocer la atribución conferida al Poder Ejecutivo en el Artículo 26, último párrafo, de la Ley 14.370, que se mantiene vigente, como asimismo el principio general establecido en el Artículo 3º del Código Civil; Que interpretar que el Artículo 18 de la Ley número 14.499 opera con efectos derogatorios sobre el Decreto-Ley 12.458|57, significaría colocar en situación de evidente desventaja a las personas acogidas al mismo respecto de los incuestionables beneficios que le ley citada en primer término reconoce a favor de los afiliados de las Cajas Nacionales de Previsión; Por tanto,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Los jubilados que hubieren vuelto a la actividad y estuvieren amparados por los beneficios de la compatibilidad establecida en el Artículo 1º del Decreto-Ley 12.458|57, o cualquiera otra de carácter especial, otorgada por el Poder Ejecutivo en uso de facultad conferida por el Artículo 26, último párrafo, de la Ley 14.370, continuarán en el goce de la jubilación hasta la extinción del plazo fijado en el Decreto-Ley aludido o autorizado en el segundo caso.

Art. 2º — El reajuste de las prestaciones de que son titulares las personas comprendidas en la situación prevista en el artículo anterior se efectuará con arreglo a las condiciones generales establecidas a dicho efecto en el Decreto-Ley Nº 12.458|57.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende.

**Ministerio de Educación y Justicia**

## JUSTICIA PROVINCIAL

### Transfiérese el Archivo Nacional de Expedientes Judiciales y Protocolo de Escribanos a la Provincia de La Pampa.

DECRETO Nº 8.244. — Bs. As., 23|10|58.

VISTO el expediente Nº 6.920|58, en el que la Intervención Nacional de la Provincia de La Pampa, solicita la transferencia a la Justicia provincial del Archivo Nacional de Expedientes Judiciales y Protocolos de Escribanos, que actualmente funciona bajo la superintendencia del Juez Federal de Santa Rosa, quien ha informado que considera conveniente y de indispensable necesidad se disponga el traspaso a la Provincia de la mencionada dependencia; y de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 de la ley de provincialización Número 14.037,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Transfiérese a la Provincia de La Pampa el Archivo Nacional de Expedientes judiciales y Protocolos de Escribanos, actualmente a cargo del Juzgado Federal de Santa Rosa.

Art. 2º — Autorízase al señor Juez Federal de Santa Rosa (La Pampa) para suscribir el correspondiente convenio de transferencia, de acuerdo con lo establecido por el art. 22 de la ley Número 14.037.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

## CULTO

### DIOCESIS DE ROSARIO. — En ausencia de su titular quedará a cargo de S. E. Revdma. Monseñor Dr. Carlos M. Cafferata.

DECRETO Nº 8.309. — Bs. As., 24|10|58.

VISTO: La comunicación del Obispado de Rosario de fecha 14 de octubre del corriente año, informando que Su Eminencia Reverendísima el señor Cardenal Antonio Caggiano, Obispo de dicha Diócesis, partirá para la Ciudad de Roma con el fin de participar en las exequias de Su Santidad el Papa Pío XII y en la elección del nueve Pontífice, y CONSIDERANDO: Que por esa causa delegará el gobierno de la Diócesis en el Obispo Auxiliar de la misma, S. E. Revdma. Monseñor doctor Carlos M. Cafferata.

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Durante la ausencia del titular Su Eminencia Reverendísima el señor Cardenal Antonio Caggiano, quedará a cargo de la Diócesis de Rosario, S. E. Revdma. Monseñor doctor Carlos M. Cafferata, Obispo Auxiliar de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

## CAMARA DE ALQUILERES

### Composición y funcionamiento.

RESOLUCION GENERAL Nº 24.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958.

VISTO el Decreto Nº 4.531|58 la Cámara de Alquileres por unanimidad de sus miembros,

**Resuelve:**

Artículo 1º — La Cámara de Alquileres estará en el futuro compuesta por tres Salas designadas con las letras A. B. C.

Art. 2º — Las Salas tendrán a su cargo la resolución definitiva de los expedientes que tramitan ante la Cámara de Alquileres, salvo aquellos que por Resolución de la Sala o de su Presidente deban ser sometidos a la resolución del Cuerpo Colegiado.

Art. 3º — Ante la jurisprudencia contradictoria que pudiere surgir de las distintas Salas o a pedido de la parte interesada el expediente podrá ser sometido a la decisión del Cuerpo Colegiado siempre que así lo resolviere la Sala ante la cual se tramita. El Presidente, el Vice-Presidente o los señores Vocales someterán a la consideración del Cuerpo Colegiado los expedientes, cuando tuvieren conocimiento que existe jurisprudencia contradictoria.

Art. 4º — Las Salas estarán constituídas de las siguientes formas: Sala A: Señor Presidente de la Cámara de Alquileres; Señor Representante del Ministerio de Comercio; Señor Representante de los Inquilinos. Sala B: Señor Vice-Presidente de la Cámara de Alquileres; Señor Representante de los Propietarios; Señor Representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Sala C: Señor Vice-Presidente de la Cámara de Alquileres; Señor Representante del Bco. Hipotecario Nacional Señor Representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º — El Señor Representante del Ministerio del Interior que no desempeñe el cargo de Vice-Presidente de la Cámara y el señor Representante del Banco Hipotecario Nacional serán miembros suplentes de las tres Salas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Héctor Alfredo Marín.
Secretario General

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Sintetizados

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

5.553—10|9|58. — Auxiliar 2º a Lillian Pastor; destínase a la misma a la Embajada en la Rep. Federal de Alemania.

6.245—23|9|58. — Funcionario de la categoría "D" Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase a Ernesto Laureano Savall.

6.246—23|9|58. — Funcionario de la categoría "I" Agregado y Vicecónsul a Manuel Martín.

6.611—29|9|58. — Funcionario de la categoría "H" Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase a Miguel Natalio Firpo.

6.619—29|9|58. — Auxiliar 3º a Jorge Alberto Martín Irigoyen, y destínaselo al mismo a la Embajada de la Rep. en Cuba.

6.831—2|10|58. — En el Obispado de Reconquista, Secretario Canciller e Inspector de Parroquias al Pbro. Nicolás Estanislao Grenon y Sacristán Mayor y Sochantre al Pbro. Aldo Eugenio Ludovico Martini.

6.610—29|9|58. — Trasládase del Ministerio a la Embajada en la Rep. Arabe Unida al funcionario de la categoría "H" Secretario de tercera clase Enrique Juan Bautista Chaillón.

6.612—29|9|58. — Trasládase del Ministerio al Consulado General de la Rep. en Karachi, al funcionario de la categoría "E" Cónsul General de segunda Ernesto Holzman.

6.827—2|10|58. — Trasládase del Consulado General de la Rep. en San Pablo al Consulado General de la Rep. en Génova al funcionario de la categoría "E" Cónsul General de seg. clase Jorge Pedro Alvarez.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

6.534—26|9|58. — Dora Francisca Cerezo cesa en tres horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Catamarca, y pasa a desempeñar con igual carácter dos horas en la Escuela Normal de Maestras de la misma ciudad.

6.535—26|9|58. — Delia Lorenzo de Knudsen cesa en dos horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Santa Fe y pasa a desempeñar con igual carácter tres horas en el mismo establecimiento.

6.544—26|9|58. — Héctor Hugo Lavillotti pasa a desempeñar en la Escuela Industrial Nº 1 de la C. Federal, ocho horas de cátedra, debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas en la Escuela Normal Mixta de Ayacucho (Bs. As.).

7.465—14|10|58. — Apruébase el nuevo texto del art. 6º del estatuto de la sociedad "Establecimientos Textiles Pablo Buder, S. A. Industrial y Comercial", sancionado por la asamblea celebrada el 5|10|57.

7.466—14|10|58. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la S. A. "La Nación", sancionado por la asamblea celebrada el 23|5|58.

7.468—14|10|58. — Apruébase reducción del Capital de la sociedad "Tadeco", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 20|12|56.

7.470—14|10|58. — Apruébase el nuevo texto de los arts. 1º y 4º del estatuto de la sociedad "Grandes Librerías Anaconda, S. A.", la que en lo sucesivo, conforme al nuevo art. 1º se denominará "Anaconda S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

7.471—14|10|58. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Antonio Delgado S. A. Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 6|9|58.

7.467—14|10|58. — Derógase el decreto de fecha 11|5|07, por el que se concedió personería jurídica a la sociedad "Comisión Central de Señoras Escuelas y Patronatos", constituída en esta Capital el 10|12|06.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

7.244—9|10|58. — Apruébase la calificación de egreso obtenida por el Cadete de 3º año del curso del Cuerpo de Comando de la Escuela de Gendarmería Nacional Héctor Ramón Torales, y promuéveselo al grado de Subalférez

7.230—9|10|58. — Conmútase la sanción de 3 años de confinamiento que le fué impuesta al soldado Adelio Aramis Perea.

7.227—9|10|58. — Impónese al Voluntario de 1º Músico, Juan Bautista Trombatore la sanción de 3 meses de recargo de servicio.

7.392—14|10|58. — Promuévese al Capitán Jorge Luis Casella al grado inmediato superior.

7.221—9|10|58. — No ha lugar al pedido formulado por el Teniente Coronel Luis Carlos Antonio Fossati, por no corresponder. Expte. 19.089|54.

7.786—17|9|58. — No ha lugar a lo solicitado por el Suboficial Principal (R. E.). David Vicerte Alonso, Expediente 19.293|58.

7.261—9|10|58. — Cesen en sus funciones de Jueces de Instrucción Militar, los Mayores (R.A.), Carlos Higinio Ferrari Thompson y Ramón Joaquín del Valle Regalado y nómbraselos con los mismos cargos en el Comando del Cuerpo de Caballería y del Comando General de Institutos Militares respectivamente.

7.262—9|10|58. — Cese en sus funciones de Juez de Instrucción Militar del Comando del 11 Destacamento al Mayor (RA.), Alberto Alejandro Romero.

7.258—9|10|58. — Cese en sus funciones de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 2a División de Caballería, el Mayor (R.A.), Miguel Angel Schenone.

**Situación de Retiro**

7.677—16|10|58. — Declárase al Comandante Médico Norberto Hernán Muñoz.

7.678—16|10|58. — Declaranse a diversos Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos.

7.679—16|10|58. — Declaranse a los Comandantes del Cuerpo de Comando, Juan Francisco Legna, Juan Phillip Faverio y Federico Guillermo Brollo.

7.797—17|10|58. — Declaranse al Suboficial Principal Oficinista, Bruno Alejandro Bienvenido Tocchi, Sargento 1º de Infantería, Luis Angel Porta y al ex Voluntario 1º, Músico, Ramón Martínez.

7.718—16|10|58. — Declaranse a diversos ex-Soldados Conscriptos. Expte. Nros. 21.198|58, 48.849|57 y otros.

7.713—16|10|58. — Declaranse a diversos ex-Soldados Conscriptos. Exptes. Nros. 33.745|58, 20.482|58 y otros.

7.793—17|10|58. — Declaranse a diversos beneficiarios. Expedientes números 18.967|58, 18.649|58 y otros.

7.795—17|10|58. — Declárase a diversos beneficiarios. Exptes. Nros. 16.254|58, 46.649|57 y otros.

7.796—17|10|58. — Declaranse a diversos beneficiarios. Expedientes números 51.575|57, 51.444|57 y otros.

7.248—9|10|58. — Déjase sin efecto el decreto Nº 7.413 del 27|4|53, inclúyese en haber de retiro del Teniente (R. E.) Edmundo Alvarez, el importe correspondiente al prest.

7.260—9|10|58. — Déjase sin efecto el decreto Nº 12.855 del 15|7|53 declárase en situación de retiro al ex soldado Conscripto Carlos Gregorio Monti.

7.247—9|10|58. — Déjanse sin efecto los decretos Nros. 28.971 y 13.653 de fechas 18|11|49 y 27|7|53 respectivamente. Confírmase el beneficio del retiro militar acordado a ex soldado conscripto Francisco Giosso.

7.257—9|10|58. — Concédese seis meses de licencia a María Amalia Gil y tres meses a Delia Beatriz Parkinson.

7.788—17|10|58. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" a los ex Cabos Anselmo Benítez y Leopoldo Bogado.

7.242—9|10|58. — Amplíase el haber de pensión concedida a favor de Rosa De Sangitis y de Juan Osvaldo Barbieri.

7.256—9|10|58. — No se hace lugar al pedido de aumento de pensión formulado por Angela Centenaro de Chiesa y Raquel Fermina Angela Chiesa.

7.683—16|10|58. — Se concede pensión a Magdalena Leonor Lobo de Giusti, la parte de pensión que se le concede a ésta se deduce de la que le corresponde a María Andrea Lobo de Houco.

7.712—16|10|58. — No ha lugar al pedido de pensión formulado por Albertina María Isola de Baccaro.

**Haber de Retiro**

7.671—16|10|58. — Amplíasele al Suboficial Principal del Cuerpo de Comando Roberto Alessio.

7.672—16|10|58. — Amplíasele al Sargento 1º del Cuerpo de Comando Eulogio Silva.

7.673—16|10|58. — Amplíasele al Sargento 1º del Cuerpo de Comando Alfredo Alcalde

7.674—16|10|58. — Amplíasele al Comandante Veterinario Pedro Eugenio Vidal.

7.675—16|10|58. — Amplíasele al Sargento 1º del Cuerpo de Comando Tomás Balgorri.

7.676—16|10|58. — Amplíasele al Sargento 1º del Cuerpo de Comando José Silva.

7.686—16|10|58. — Amplíasele al Sargento Ayudante Mecánico Juan Vich.

7.687—16|10|58. — Amplíasele al Comandante Principal del Cuerpo de Comando Eduardo Blas Parrot Villamil.

7.689—16|10|58. — Amplíasele al Sargento Ayudante de Comunicaciones Amado Francisco Brun.

7.214—9|10|58. — Concédese pensión a numerosos beneficiarios en su carácter de parientes de militares fallecidos.

7.243—9|10|58. — Concédese pensión a Alicia Rosa Castro y a Beatriz Teresa Furco y a Angel Oscar Pompilio Furco.

7.254—9|10|58. — Concédese pensión a numerosos beneficiarios en su carácter de parientes de militares fallecidos.

7.255—9|10|58. — Concédese pensión a numerosos beneficiarios en su carácter de parientes de militares fallecidos

7.708—16|10|58. — Concédese pensión a numerosos beneficiarios en su carácter de parientes de militares fallecidos.

7.709—16|10|58. — Concédese pensión a numerosos beneficiarios en su carácter de parientes de militares fallecidos.

7.794—17|10|58. — Concédese pensión a numerosos beneficiarios en su carácter de parientes de militares fallecidos.

7.692—16|10|58. — Amplíase el haber de retiro del Suboficial Principal del Cuerpo de Comando Carmelo Benjamín Benítez.

7.688—16|10|58. — Déjase sin efecto la rectificación del Dto. 23.322|56, Expte. 15.006|58.

7.705—16|10|58. — Modifícase el Decreto Nº 1..66/|56. Expte. Nº 50.598|56.

7.222—9|10|58. — Amplíase la autorización concedida por Decreto Nº 10.851|56 y otros a partir del 1º|3|58 y hasta el 31|12|58.

7.225—9|10|58. — Impónese al Cabo 1º Antonio Fernando Figueroa la sanción de 3 meses de recargo de servicio.

7.141—9|10|58. — Autorízase a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército a efectuar la venta de vehículos y materiales en desuso.

7.213—9|10|58. — Amplíase el haber de retiro del Comandante Veterinario Rafael María Gómez López.

7.220—9|10|58. — Inclúyese en el haber de retiro del Teniente Coronel (R.E.), Luis Carlos Antonio Fossati el importe correspondiente a un prest.

7.251—9|10|58. — Inclúyese en el haber de retiro del Capitán de Intendencia (R.E.), Tomás Carlos Lima el importe correspondiente a un prest.

7.816—17|10|58. — Nómbrase Asesor de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa al Teniente Coronel Enrique Antonio Dago Holmberg.

7.253—9|10|58. — Déjase sin efecto la resolución de fecha 10|1|52 y el decreto Nº 6.411|52, Expte. 27.489|51.

7.249—9|10|58. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 22.152|53. Expte. número 31.245|52.

7.787—17|10|58. — Déjase sin efecto el decreto Nº 71.158|40. Expediente número 29.436|54.

7.791—17|10|58. — Inclúyese en los beneficios que determina la ley Nº 13.996 (Ley para el personal Militar) al Sargento Músico (R.r.), Ernesto Lanzani.

7.632—16|10|58. — Confírmase la disposición del Director General del Personal, por lo cual no ha lugar al pedido del Sargento 1º Conductor Motorista (R E.), Juan Antonio Zavallo.

7.802—17|10|58. — Déjase sin efecto el castigo recaído al soldado Rodolfo Héctor Cotela e impónesele la sanción de 2 años de recargo de servicio.

7.815—17|10|58. — Cesen en sus funciones diverso Personal Superior del Ejército.

## Secretaría de Marina

7.660—16|10|58. — La cantidad de $ 8.320 m|n. correspondientes a honorarios regulados al Dr. Pablo Strasberg.

7.662—16|10|58. — La cantidad de $ 13.000 m|n. correspondientes a honorarios regulados a los Dres. Pablo Strasberg y Héctor E. Merbilhaa.

7.663—16|10|58. — La cantidad de $ 16.300 m|n. correspondientes a honorarios regulados a los Dres. Pablo Strasberg y Miguel Kohan Miller.

7.664—16|10|58. — La cantidad de $ 23.400 m|n. correspondientes a honorarios regulados a los Dres. Pablo Strasberg y Luis María Premoli Costa.

7.665—16|10|18. — La cantidad de $ 5.350 m|n. correspondientes a honorarios regulados al Dr. Pablo Strasberg.

7.666—16|10|58. — La cantidad de $ 27.500 m|n. correspondientes a honorarios regulados a los Dres. Pablo Strasberg y Horacio A. Podestá.

7.667—16|10|58. — La cantidad de $ 1.800 m|n. correspondientes a honorarios regulados al Dr. Enrique Herrera.

7.668—16|10|58. — La cantidad de $ 17.250 m|n. correspondientes a honorarios regulados a los Dres. Pablo Strasberg y Carlos Abel Ray.

5.694—10|9|58. — Nómbrase en la Prefectura Nacional Marítima Oficial Ayudante a Carlos Alberto Macri.

6.003—17|9|58. — Desígnase para prestar servicios en una comisión por el término de 1 año al Teniente de Navío Rogelio Enrique Trelles.

6.002—17|9|58. — Desígnase Subprefecto Nacional Marítimo al Prefecto Inspector Marcos Héctor Camisani Calzopari.

6.004—17|9|58. — Desígnase para prestar servicios en una comisión por el término de 1 año al Teniente de Navío Norberto Manuel Couto.

6.025—17|9|58. — Concédese autorización para trasladarse y residir en Europa al Teniente de Navío (R. E.) Rodolfo Augusto Rojas.

5.689—10|9|58. — No ha lugar a lo solicitado en el sentido de encuadrar en los beneficios de la Ley de Amnistía número 14.436 al ex Capitán de Navío Cándido Milesi e indúltasele parte de pena.

6.008—17|9|58. — Modifícase la situación de retiro del Suboficial Segundo de Mar Lidoro Castro.

5.559—10|9|58 — Pásase a situación de retiro al Capitán de Navío Contador Juan Mariano Vivo.

6.012—17|9|58. — Pásase a situación de retiro al Capitán de Fragata Eduardo Ventura Francisco.

## Secretaría de Aeronáutica

6.878—2|10|58. — Desígnase "en comisión" para trasladarse a la ciudad de Wáshington EE. UU. de América a diverso personal de la Administración de Aeropuertos.

6.735—1|10|58. — Amplíase el plazo fijado por el Art. 2º del Dto. Nº 3.562|58, hasta el 5|11|58.

7.145—9|10|58. — Autorízase al soldado Ramón Alfredo Rubio a integrar la Delegación de la Universidad de Bs. As. que intervendrá en los Primeros Juegos Deportivos Universitarios Sudamericanos, a realizarse en la ciudad de Lima.

5.391—8|9|58. — Modifícase el art. 2º del decreto Nº 6.397|58, inserto en el Boletín Aeronáutico Público Nº 1439.

6.392—8|9|58. — Prorrógase la comisión por la cual se designó a Andrés Santos Rosa para trasladarse a los EE. UU. de América.

5.393—8|9|58. — Invítase al Mayor General Médico, Profesor Tommaso Lamonaco y a un colaborador a pronunciar conferencias en nuestro país.

6.621—29|9|58. — Autorízase al Capitán Héctor Miguel Mónaco a trasladarse a los EE. UU. de América.

5.008—3|9|58. — Concédese pensión a Enrique Fernández, padre incapacitado del cabo 1º Enrique Orlando Fernández.

7.615—16|10|58. — Autorízase al Vicecomodoro (R.A.), Víctor Manuel Ramón Nemesio Acuña a trasladarse a Bruselas, (Bélgica).

7.173—9|10|58. — Impónese al cabo 1º (R.E.) José María Martín De Eugenio la sanción Disciplinaria de Destitución.

7.616—16|10|58. — Acéptase la renuncia y dése de baja al Oficinista Alberto César Forani y del Técnico Aeronáutico Elías Modesto Tortonesi.

7.620—16|10|58. — Concédese 1 año 7 meses y 26 días de licencia al Operario Dagoberto Yupanqui Rodríguez.

7.617—16|10|58. — Conviértase en cesantía la exoneración del Auxiliar 2º Juan Florito.

7.621—16|10|58. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Edarco, S. R. L., contra la disposición del Director General de Administración de Aeronáutica.

7.613|16|10|58. — Iníciase juicio contra Néstor Oscar Alderete Goytia.

7.176—9|10|58. — Iníciase juicio contra el ex-Teniente Juan Argentino Lorca.

7.167—9|10|58. — Derógase el Decreto Nº 12.456|53 del 13|7|53.

7.177—9|10|58. — El Sr. Procurador de la Nación (Ofic. de Asun. Fiscales), dispondrá lo necesario para que el Procurador Fiscal Nacional que corresponda promueva acción judicial contra el Ex-Teniente Alberto Vendrell y ex-Alférez Roberto del Pino.

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

7.306—13|10|58. — Nómbrase asesores honorarios en la Comisión Nacional Asesora de Salud Mental a los doctores Abrahan Volman y Pilar Puertolas, de Junín.

7.164. — 9|10|58. — Concédese licencia a Boris Rothman y a Olga Tránsito Tartalo a fin de representar al país ante el Seminario Regional de Alimentación Escolar, que organizado por la F. A. O. se realizará en la ciudad de Bogotá, Rep. de Colombia.

7.307—13|10|58. — Concédese licencia a Eusebia Angulo a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en la Escuela Veterinaria de la Universidad de París, Francia.

7.308—13|10|58. — Concédese licencia a Bernardo Dosoretz a efectos de realizar estudios de perfeccionamiento en la Universidad de Chicago, E. U. de América.

7.607—16|10|58. — Déjase sin efecto los nombramientos de numeroso personal de distintas categorías por no haber se presentado a tomar posesión de los mismos.

7.603—16|10|58. — Desígnase en la Dirección General de Obra Social a Lucio Ramón Mario de la Torre Urizar y en la Dirección de Educación Sanitaria y Social a Bernau Heinz Breidbach.

7.604—16|10|58. — Desígnase en distintos cargos a numeroso personal.

7.605—16|10|58. — Desígnase en distintas categorías a numeroso personal, los mismos prestarán servicios en distintas Direcciones.

7.606—16|10|58. — Desígnase en distintas categorías a numeroso personal, los mismos prestarán servicios en distintas Direcciones.

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Hacienda

7.577—16|10|58. — Nómbrase Asesor Letrado de la Cámara de Alquileres al doctor Faraón Perillo.

7.439—14|10|58. — Nómbrase Oficial 4º al Ingº Químico Juan Manuel Gómez.

7.436—14|10|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al Oficial Superior de 6ª, Juan Esteban Serchio.

7.197—9|10|58. — En la Dirección Nacional de Aduanas acéptase la renuncia de diverso personal.

7.199—9|10|58. — Acéptase la renuncia en la Secretaría del Oficial 3º Mario Jesús Toulet y de Alfredo Roberto Torrisi.

7.428—14|10|58. — Acéptase la renuncia del Auxiliar Mayor José Antonio Anastasio y Auxiliar 5º Jorge Pitt Thompson y déjase sin efecto la designación de María Angélica Uriondo de Monasterio.

7.435—14|10|58. — Acéptase la renuncia y déjase sin efecto las designaciones de diverso personal de la Dirección General Impositiva.

7.441—14|10|58. — Acéptase la renuncia y déjanse sin efecto las designaciones de diverso personal.

7.578—16|10|58. — Acéptase la renuncia del Auxiliar Mayor Osvaldo Angel Rajuan.

6.813—2|10|58. — Apruébase el contrato de locación de servicios entre la Dirección Nacional de Estadística y Censos y el dibujante Cartográfico Adolfo Francisco Calderone.

7.569—16|10|58. — Concédese liberación de derechos aduaneros y recargos cambiarios para un automóvil Wolkswagen Kombi, usado.

7.572—16|10|58. — Suspéndese por el término de 4 años del Registro de Proveedores del Estado a la firma José Reitano y a su cónyuge.

7.570—18|9|58. — Autorízase la introducción al país, libre de derechos aduaneros y de requisitos cambiarios de automóvil. Expte. 18.553|58.

7.432. — 14|10|58. — Apruébase el gasto y autorízase la liquidación y pago a favor de Casa de Moneda de la Nación la suma de $ 1.292.024,07 m|n.

7.433. — 14|10|58. — Iníciase juicio en los autos caratulados "Capdumbide, Alberto c|Gobierno de la Nación y|o Ministerio de Hacienda de la Nación, s|despido".

7.515.—15|10|58. — Apruébase contratación directa entre la Dirección General de Suministros del Estado con la firma I. B. M. Wold Trade Corporation.

6.325—24|9|58. — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación, Oficial Superior de 6ta. a María Elena Jarma y Oficial 3º a Enrique Eidelstein.

6.324—24|9|58. — Nómbrase en la cuenta especial "Secretaría de Hacienda", Dirección General de Contabilidad y Administración". Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57, a Margarita María Duffy de Guerrero, Jacinta Mari y Horacio Daniel Fajardo.

6.189—23|9|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, a la Oficial 5º Ofelia Ada Zuccoli de Fidanza.

6.374—25|9|58. — Autorízase al Oficial Superior de 5ta. de la Dirección General Impositiva Juan Carlos Calomeni, para que preste su colaboración a la Gobernación de la Provincia de Formosa.

6.211—23|9|58. — No da lugar a lo solicitado por la ex agente del disuelto Instituto Nacional de Acción Social Elma Juana Yacapraro. Expte. 43.371|57.

6.128—19|9|58. — Reconócese de legítimo abono el importe total de $ 2.214.103,26 a favor de diversas Empresas del Estado. Expte. 72.573|58.

6.130—19|9|58. — Reconócese de legítimo abono el importe total de $ 225.982,26, a favor de diversas personas, entidades o firmas comerciales.

6.372—25|9|58. — Declárase de legítimo abono a favor del actual agente de la Cuenta Especial "Secretaría de Hacienda, Dirección General de Contabilidad y Administración". Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57, a Raúl Norberto Vieyra, los haberes no percibidos con motivo de una suspensión provisional.

5.359—8|9|58. — La Secretaría transferirá sin cargo al Ministerio de Defensa Nacional (Sec. de Guerra), con destino al Colegio Militar de la Nación, dos esculturas de mármol.

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

7.517—13|10|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al Agente Oficial 9º Mercedes Aurea Fraga de Burlando.

7.184—9|10|58. — Acéptase la renuncia del Jefe de División de la Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes Ing. Julio Luis Jesús Savon.

7.914—17|10|58. — Concédese licencia al doctor en Ciencias Naturales pedro Héctor Etchevehere.

7.813—17|9|58. — Concédese licencia a Pedro Martínez Vinlegra.

7.314—13|10|58. — Ratifícase la Resolución Nº 1.665|57, por la cual se confirma la prestación de servicios en la Administración Nacional de Bosques.

7.847—20|10|58. — Autorízase a la Junta Nacional de Granos para entregar en calidad de préstamo al Servicio Oficial de distribución de semilla, 1.200 toneladas de maíz.

7.567—16|10|58. — Rescíndese parcialmente la operación convenida con la firma Aviquipo Argentina S. A. Expte. 2.300|55.

## Secretaría de Industria y Minería

7.297—13|10|58. — Desígnase Subdirector Nacional de la Propiedad Industrial a Enrique Migue Peltzer.

## Secretaría de Energía y Combustibles

7.404—14|10|58. — Trasládase en comisión del Consejo Nacional del Menor dependiente del Ministerio de Educación y Justicia a Y. P. F., a Vicente Fidel López.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7.769—17|10|58. — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la industria a numeroso personal de distintas categorías.

7.771—17|10|58. — Nómbrase Subdirector Nacional de Asuntos Indígenas a Pedro Eduardo Fernández.

7.126—9|10|58. — Acéptanse las renuncias presentadas por numerosos empleados de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

7.129—9|10|58. — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: Jefe de Departamento Mario Abel Huca, Oficial 5º, Teodoro Oliveira Carvallo. Auxilar 9º Ana Rosa Torres.

7.609—16|10|58. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2º de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Carolina Josefa Banfi.

7.766—17|10|58. — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos. Auxiliar 2º Roque Edgardo Bidoglio; Auxiliares 9º, Cipriano Enriquez e Irma Aurora Cernadas y al Ayudante 3º Rosa Teodora Rodríguez.

7.767—17|10|58. — Acéptase la renuncia presentada por el Subdirector General de Personal, Modesto Alberto Martínez.

7.777—17|10|58. — En lo sucesivo el Oficial 9º Inés Josefina Madero, revistará como Inés Josefina Madero de O'Brien.

7.004—7|10|58. — Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial 9º Fernando Oscar Constante, Auxiliar 1º Sisel Bocman de Bure, y Oficial 9º José Inocencio Ocampo.

7.006—7|10|58. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 8º de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real Julio Eduardo Lista.

7.007—7|10|58. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1º de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios Elsa María Luisa Pagliare de Ferreira.

7.138—9|10|58. — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios Leopoldo Edmundo Zara.

7.098—8|10|58. — Conviértese en cesantía la exoneración dispuesta en contra del ex Auxiliar 6º de la Dirección General de Asuntos Legales Elba Claudina Marasco.

7.008—7|10|58. — Déjase sin efecto los nombramientos efectuados en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales en distintas categorías y a favor de numeroso personal.

**Nombramientos**

7.013—7|10|58. — Sub Asesor Letrado de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales a Juan Mario Antonio Rudi.

7.144—9|10|58. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria en distintos cargos a numeroso personal.

7.289—13|10|58. — En la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales en distintos cargos a numeroso personal.

7.290—13|10|58. — En la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales en distintos cargos a numeroso personal.

7.291—13|10|58. — En la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes Auxiliar 2º a Néstor Zambrano Antarco Arfini y a Benjamín Adriano Ubal de Lorefice.

7.410—14|10|58. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado Oficial Superior de 5ª a Marcelino Toribio Coria y Auxiliar Mayor a Carlos Lorenzo.

7.413—14|10|58. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos en distintos cargos a numeroso personal.

7.509—15|10|58. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles Pro secretario a Fernando Andrés Eduardo Roche.

7.011—7|10|58. — Limítanse a la fecha del presente decreto los servicios de Angel Washington Escalada como Asesor del Instituto Nacional de Previsión Social.

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Comunicaciones

7.853—20|10|58. — Déjase sin efecto la Orden de Disposición de Fondos Nº 11. Expediente Nº 5.342|57.

7.852—20|10|58. — Déjase sin efecto la Orden de Disposición de Fondos Nº 7. Expediente Nº 1.161|58.

7.851—20|10|58. — Déjase sin efecto la Orden de Disposición de Fondos Nº 12. Expediente Nº 24.555|57.

5.869—15|9|58. — Apruébase la Licitación Pública Nº 7|58 y adjudícase la suma total de $ 1.599.112,00 m|n.

## Secretaría de Obras Públicas

7.743—17|10|58. — Autorízase a adoptar las providencias pertinentes a fin de liquidar y pagar los emolumentos de los profesionales del arte de curar.

7.870—20|10|58. — Acéptase la renuncia de diverso personal. Expediente número 41|043|58.

7.871—20|10|58. — Acéptase la renuncia de diverso personal. Expte. Nº 41|048|58.

7.872—20|10|58. — Declárase cesante al Oficial 8º Víctor Cayetano Ucar.

7.518—15|10|58. — Justifícanse con percepción de haberes las inasistencias del agente Erio Santo Cassotal.

7.526—15|10|58. — Déjase sin efecto el cambio de imputación de haberes del Oficial 9º, Saúl Contreras y Auxiliar 1º, Ricardo Ramón Ricos, y acéptase la renuncia de diverso personal.

7.519—15|10|58. — Acéptanse las renuncias de diverso personal. Expediente número 3.823|58.

7.522—15|10|58. — Anúlase sin penalidad la adjudicación en favor de la firma José Jueguen y Cía. en la licitación pública Nº 3.151, por $ 802.500 m|n.
Nº 3.151, por $ 802.500 m|n.

7.742—17|10|58. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Savelli y Bolognesi S. R. L. contra las resoluciones de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

7.520—15|10|58. — Deniégase el recurso jerárquico interpuesto por Dante Mateo Fernández contra la Resolución Nº 391|58 de la Secretaría.

7.523—15|10|58. — Autorízase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para ceder sin cargo a la Escuela Industrial de la Nación de Necochea un camión de un valor de $ 1.200,00 m|n.

7.524—15|10|58. — Apruébase el reajuste de las Ordenes de Compra Nos. 42.448-M y 45.618-M. — Expediente 71.668|56.

7.525—15|10|58. — Revócase la resolución Nº 2.525|55, y desestímase el recurso interpuesto por "La Blanca" Compañía Argentina de Carnes Congeladas S. A. contra la resolución del 13|8|54 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

4.749—27|8|58 — Desígnase en el Ministerio a diverso personal.

4.814—29|8|58. — Determínase que el Auxiliar Mayor Josefina Gómez, revistará como Josefina Mamerta Gómez.

4.846—29|8|58. — Acéptase la renuncia del Vicedirector Nacional de Arquitectura Ing. Luis Rasetti.

4.813—29|8|58. — Autorízase a la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, a abonar a diversos profesionales y farmacias las cuentas que han presentado, por servicios asistenciales prestados a agentes de dicha Institución con anterioridad a marzo de 1956. Expte. 2723|58.

3.808—11|8|58. — Modifícase el decreto Nº 5.849|57, dejando, sin efecto, la cesantía en que se convirtiera la aceptación de la renuncia del Dr. Juan Espósito.

5.427—8|9|58. — Desígnase Asesor Mayor de 5º al Dr. Rodolfo Rodríguez Saa.

5.428—8|9|58. — Desígnase Asesor General al Dr. Juan Carlos Fortunato Crespo Naón y en el cargo de Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos al Dr. Horacio Atilio Perillo.

## Secretaría de Transportes

6.982—7|10|58. — Consígnase al Procurador Fiscal que corresponda para que asuma la representación y defensa de la Secretaría en el juicio que por cobro de pesos por daños y perjuicios ha interpuesto Israel Abraham Goldman por derecho propio y en representación de sus hijos menores.

6.983—7|10|58. — Declárase procedente el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Empresa Ferrocarriles del Est. Argentino Raúl Julio Calvet. La misma procederá a su reincorporación.

# RESOLUCIONES DE REPARTICION

# MINISTERIO DE ECONOMIA

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSCAR RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por resolución 986 de fecha 14|11|57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|10-Nº 3.577-v.26|11|58

## Secretaría de Finanzas

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Provincia de Corrientes, Ciudad de Paso de los Libres, calle Los Ciento Ocho Nº 785. Casa en terreno que mide según títulos: 9.25 m. de frente al NO. por 33 m. de fondo. Consta de cinco habitaciones y dependencias. El 12 de noviembre de 1958, a las 10.30 horas, en la Sucursal. Base: $ 52.500, con hipoteca hasta $ 48.300, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. — Nº Hº 7.700.018. — Sucursal Paso de los Libres. — Nº Bco. 1.213.

e.4|11-Nº 8.393-v.6|11|58

Manuel Porcel de Peralta Nros. 793|95 esq. Arregui Nros. 6394|98. Edificio de Planta Baja y un piso en Alto, compuesto de: planta baja: Nº 795, local y dependencia; planta alta, Nº 793: 6 habitaciones, dependencias, pieza de servicio y dependencia. Arregui Nº 6394: Planta baja: local y dependencia; Nº 6398: planta baja, local y dependencia. Terreno mide: 9,62 m. al N O.; 12,30 m. al O.; 16,54 m. al E. y 13,86 m. al S.; en su ochava 6 m. Superficie aproximada 220,58 m2. - "A requerimiento Judicial" el 10 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen Nº 366 y Defensa Nº 130, 6º piso (Informes: Oficina 99, 4º piso). - Base: pesos 146.800.—. Hipoteca: $ 120.000.—, con deuda e interés que corresponda. Nº 4.938 405 - Nº Bco. 1.188. Seña, 8 o|o, y Comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.31|10-Nº 8.326-v.4|11|58

Paraguay Nº 1835: Un departamento en 5º piso, Nº 6, de tres habitaciones y dependencias. Tiene servicios centrales completos. Superficie cubierta aprox.. 60,07m2. El 11 de Noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 o Hipólito Yrigoyen 356 6º piso (informes 4º piso: oficina 99) Base $ 27.700, Hipoteca $ 19.600, con deuda e interés que corresponda. Nota: El departamento se encuentra bajo el régimen de la ley 13.512. Nº 52-93.399 Nº Bco. 1212. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.3|11-Nº 8.338-v.5|11|58

## Secretaría de Hacienda

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
### ADUANA DE LA CAPITAL
### RESOLUCIONES

Expediente Nº 700.812 de 1958

ASUNTO: Mezcla de aceite mineral, sustancias saponificables, jabones metálicos y aproximadamente 40 % de kerosene.

RESOLUCION Nº 1.228 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "aceite mineral lubricante compuesto. Es líquido" (partida 4.247) y se denuncia "mezcla de aceite mineral, sustancias saponificables, jabones metálicos y aproximadamente 40 % de kerosene, de valor declarado al 42 %"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.552 que la muestra recibida para su examen es una mezcla de aceite mineral, sustancias saponificables, jabones metálicos y aproximadamente (cuarenta por ciento de hidrocarburos con caracteres de kerosene) que presenta las siguientes particularidades:

Color, ámbar; Fluorescencia, azulada; Olor, algo pronunciado; Peso específico a 15-15ºC, 0,908; Punto de inflamación, 61ºC; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC, 90s; Indice de saponificación, 56; Reacción de ácidos nafténicos, positiva; Cenizas (Zn O), 3,0 g %; Destilación: Comienza a destilar a: 140ºC; Hasta 300ºC destila, 40,0 %

agregando en su informe ampliatorio de fs. 4 que trata de una solución en kerosene de aceite mineral, sustancias saponificables y jabones metálicos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en litigio al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.247: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

Declárase que el despacho del producto de autos debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.247.

Armando H. Prada, Dirección Nacional de Aduanas, Interventor.

e.4|11-Nº 8.377-v.4|11|58

Expediente Nº 702.208 de 1957

ASUNTO. Relojes enchapados en oro.

RESOLUCION Nº 1.229 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "relojes de metales comunes sean o no dorados, plateados o niquelados" (partida 918) y se denuncia "relojes plaqué o enchapados en oro, de más de 10 micrones de la partida 917"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-22.504 y C-22.505 que el análisis de las muestras identificadas con los números 3.172 y 3.173, ha dado el siguiente resultado:

**Muestra Nº 3.172:**

Trata de un reloj marca "Moser automático", cuya caja tiene el fondo de acero inoxidable y el frente lleva un revestimiento de oro de 15 (quince) micrones de espesor.

**Muestra Nº 3.173:**

Es un reloj marca "Moser Incabloc", cuya caja tiene el fondo de acero inoxidable y el frente lleva un revestimiento de oro de 20 (veinte) micrones de espesor.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que al determinar el análisis producido por la Dirección Nacional de Química que los relojes cuestionados presentan en el frente un revestimiento de oro de espesor superior a diez (10) micrones, su despacho corresponde efectuarlo por la partida 917 en orden al temperamento sustentado en la resolución de 16 de enero de 1940 (R. F. Nº 12 publ. Boletín D.G.A Vol. III, pág. 65); Que el criterio arancelario expuesto por los organismos aludidos está refirmado por la pericia técnica practicada por la Dirección Nacional de Química sobre dos nuevas muestras de relojes ver certificados Nros. C-47.606 7 obrante a fs. 15 en cuanto señala que éstos presentan en el frente un recubrimiento de oro de veinte (20) y doce (12) micrones de espesor, respectivamente: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

Declárase que el despacho de la mercadería en causa debe efectuarse por la partida 917, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 %).

Armando H. Prada. Dirección Nacional de Aduanas. Interventor.

e.4|11-Nº 8.378-v.4|11|58

Expediente Nº 524.207 de 1958

ASUNTO: "Base Inmedial Bordo VL", polvo que presenta los caracteres de aminometil-fenacinol.

RES. Nº 1.226 (D. T.). — Bs. As., 23|10|58

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cía. Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Base Inmedial Bordo VL", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-34.873 que la muestra recibida para su examen es un polvo color pardo oscuro poco soluble en agua y solventes orgánicos, soluble en solventes alcalinos, que presenta las siguientes particularidades:

Pérdida 100º - 105ºC .......... 16 o|o
Cenizas (óxido de aluminio) .. 1,7 o|o
Nitrógeno total sobre sustancia seca: calculado 18,7 o|o - hallado 18 1 o|o
Reacción de fenol .......... positiva
Reacción amina .......... positiva

concluyendo que el producto de que se trata presenta caracteres amino-metil-fenacinol y puede ser utilizado como intermediario en la industria de colorantes; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarlo con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), o bien con el derecho de diez y ocho por ciento (18 o|o), sobre igual base imponible fijado en el decreto de 10 de noviembre de 1956 (Nº 20.653 ó 73, publ. Boletín D. N. A. vol. XIX pág. 1.442) siempre que la interesada se allane al requisito de comprobación de empleo en la elaboración de anilinas dado la pluralidad de usos que es dable asignar a dicho producto, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.317: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

Declárase que el despacho del producto de auto debe efectuarse de la forma que ilustra el último considerando.

e.4|11-Nº 8.375-v.4|11|58

Expediente Nº 521.000 de 1958

ASUNTO: Polvo constituído por una mezcla de sulfoseleniuro de cadmio (76,7 o|o) y sulfato de bario y polvo compuesto por una mezcla de sulfoseleniuro de cadmio (58,2 o|o) azul ultramar y sulfato de bario

RES. Nº 1.227 (D.T.). — Bs. As., 23|10|58

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los productos denominados "Pigmento cadmofixe borravino RN-borravino BN", cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-38.854 y C-38.855 que las muestras recibidas para su análisis identificadas bajo Nros. 11.041 y 11.042, presentan las siguientes características analíticas:

Muestra Nº 11.041:

Trata de un producto en polvo de color borravino, constituído por una mezcla de sulfoseleniuro de cadmio y sulfato de bario que contiene:

Cadmio (en SSe Cd) ........ 76.7 o|o

Muestra Nº 11.042:

Trata de un producto en polvo de color azul, constituído por una mezcla de sulfoseleniuro de cadmio, azul ultramar y sulfato de bario que contiene:

Cadmio (SSe Cd) .............. 58,2 o|o

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de los productos en consulta corresponden efectuarse por la partida 4.393, valor declarado con el derecho de 18 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

Declárase que el despacho de los productos de referencia deben efectuarse por la partida 4.393, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o.)

e.4|11-Nº 8.376-v.4|11|58

Expediente Nº 521.510 de 1958

ASUNTO. Pigmentos para esmaltes a fuego (Emeilfarbkorper).

RESOLUCION Nº 1.225 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Pigmentos para esmaltes a fuego (Emeilfarbkorper)", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-39.109 que la muestra recibida para su examen es un polvo de grano fino de color verde, constituído por óxido de cromo con un título de 96,2 o|o en Cr.2O3; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.498; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.498, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Armando H. Prada, Dirección Nacional de Aduanas, Interventor.

e.4|11-Nº 8.374-v.4|11|58

Expediente Nº 526.343 de 1958

ASUNTO: "Advawax 280", producto cremoso formando bolitas que presenta caracteres de cera sintética.

RESOLUCION Nº 1.222 (D. T.).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Faustino Beltrán y Cía., S.A.Q.I.C.I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Advawax 280" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-42410 que la muestra recibida para su examen es un producto de color blanco cremoso presentándose bajo la forma de bolitas, insoluble en agua, alcohol y éter, soluble en xilol, benzol y cloroformo caliente, que presenta las siguientes características analíticas:

Caracterización de grupo amina .... positiva
Punto de fusión .................. 143ºC
Indice de acidez ................. 8,3
Indice de saponificación ......... 0
Indice de yodo ................... 2
Cenizas .......................... nulas

Agregando que la muestra analizada presenta caracteres de cera sintética;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina que el producto en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharlo por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4447; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

**La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:**

Declárase que el despacho de la mercadería de autos debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a los fines cambiarios a la partida 4.447. Armando H Prada, Interventor.

e.4|11-Nº 8.371-v.4|11|58

Expediente Nº 415.111 de 1958

ASUNTO: Poliacrilonitrilo.

RESOLUCION Nº 1.223 (D.T.)

Bunos Aires, 23 de octubre de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Poliacrilonitrilo, utilizado en la fábricación de hilados y fibras sintéticas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mdiante certificado Nº C-37.115 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, insoluble en agua y soluble en cloroformo y tolueno, que presenta las siguientes características analíticas:

Ensayo para compuestos nitrogenados ............ positivo
Residuo fijo a 100º 105º C.... 99 o|o
Cenizas ............ vestigios

Concluyendo que la muestra analizada es un material sintético con caracteres de poliacrilonitrilo, agregando en su informe ampliatorio obrante a fojas 5, que el producto de referencia presenta caracteres de un material sintético termoplástico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo de referencia corresponde despacharlo por la partida 4774 bis; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de marzo 12 de 1958, (D.T.) Nº 169),

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe fectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de diez y ocho por ciento (18 %). — Armando H. Prada, Interventor.

e.4|11-Nº 8.372-v.4|11|58

Expediente Nº 543.538 de 1958

ASUNTO: Tejido de lana afieltrado, de forma tubular, para ser empleado en máquinas de fabricar papel.

RESOLUCION Nº 1.224 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958:

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Espinosa y Rey, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al tejido de lana cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada consiste en un tejido de lana, afieltrado, de forma tubular, para ser empleado en máquinas de fabricar papel, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2932 bis a tenor de lo dispuesto mediante resolución de 10 de julio de 1958 (G.V. Nº 1584 publ. Boletín Oficial número 18.696): Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

**La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:**

Declárase que el despacho del artículo de referencia debe efectuarse por la partida 2932 bis, valor declarado con el derecho de diez y ocho por ciento (18 %). — Armando H. Prada, Interventor.

4|11 Nº 8.373-v.4|11|58

Expediente Nº 547.514 de 1958

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958.

RESOLUCION Nº 594

VISTO el Expediente Nº 10.111|58 de la Secretaría de Energía y Combustibles (Nº 547.514|58 de la Dirección Nacional de Aduanas), en el que se auspicia la importación de "petróleo reconstituído" —caracterizado por determinadas especificaciones— teniendo en cuenta su menor costo en moneda extranjera, y se solicita en tal virtud para ese combustible el mismo tratamiento arancelario aduanero del petróleo crudo o en bruto, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo afirmado por la Dirección Nacional de la Energía a fojas 10 del citado expediente, la importación de ese tipo de materia prima reportaría un apreciable ahorro de divisas con relación al petróleo crudo natural de similares características y rendimiento; Que de las manifestaciones de la Dirección Nacional de la Energía a fojas 9, 10, 14 y 15, surgen amplias seguridades en el sentido de que las características físico-químicas generales enunciadas en la denominación que se adoptaría para el petróleo reconstituído a importar, configuran adecuadamente el tipo de hidrocarburo para destilación, requerido por las necesidades del país según los planes oficiales preparados con ese fin; Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales comparte la idea de promover la importación de esta clase de combustible en reemplazo de iguales volúmenes de petróleo crudo natural, con sujeción al requisito de que la Dirección Nacional de la Energía coordine la composición integral de los petróleos reconstituídos para que éstos satisfagan las reales necesidades de productos destilados por parte del mercado consumidor; Que según lo expone y reitera la Dirección Nacional de la Energía a fojas 9, 14 y 15, ese Organismo confecciona los programas analíticos de elaboración e importación de petróleo y derivados, fija el tipo de materia prima a importar y practica su contralor para asegurar que el desarrollo de dichos planes esté condicionado a sus previsiones; Que como corolario de esas manifestaciones el mencionado Organismo sostiene a fojas 9 y 10 que no existe ningún inconveniente técnico en la implantación de la nueva modalidad sugerida, y que, por el contrario, la importación de petróleos crudos reconstituídos puede permitir la disponibilidad de mayores proporciones de derivados intermedios que actualmente son traídos al país como productos terminados, en cantidades importantes; Que el logro, en la mayor medida posible, de los beneficios previstos por esta iniciativa depende de la rapidez con que se adopten los arbitrios de orden administrativo hasta el otorgamiento de los respectivos permisos de importación de modo tal que, ante las seguridades expuestas por la Institución oficial competente, no resulta lógico demorar este asunto sometiéndolo a las tramitaciones normales relativas a la clasificación aduanera; Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley de Aduana (T. O. 1956).

**El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

Artículo 1º — Declárase que el hidrocarburo definido por la Dirección Nacional de la Energía de la Secretaría de Energía y Combustibles —en el Expediente Nº 10.111|58 de dicha Secretaría (Nº 547.514|58 de la Dirección Nacional de Aduanas)— como "petróleo reconstituído con un porcentaje de destilados no mayor del 30 % a 165º C y del 60 % a 300º C, según método del Decreto número 97.545 del 11 de enero de 1937, destinado a la refinación y con declaración del punto o área de origen", debe despacharse por la partida Nº 4757 de la Tarifa de Avalúos, de valor declarado con el derecho específico correspondiente a dicha partida.

Art. 2º — Por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho) comuníquese a la Secretaría de Energía y Combustibles y a la Comisión Coordinadora de Combustibles y resérvese, en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones, a la Administración de la Aduana de la Capital; hágase conocer por circular a las demás Aduanas del país: cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.4|11-Nº 8.365-v.4|11|58

Expediente Nº 701.109 de 1958

ASUNTO: "Piedra de Esmeril".

RESOLUCION Nº 1.213 (D. T.)

Buenos Aires 20 de octubre de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de repuesto para locomotoras, repuestos para frenos de hierro y acero" (partida 1.731) y se denuncia

"piedras de esmeril de la partida 1.950"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que se está en presencia de una piedra de esmeril cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.950; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana.

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1.950, valor declarado con el derecho de veintiocho por ciento (28 %).

Armando H. Prada, Dirección Nacional de Aduanas, Interventor.

e.4|11-Nº 8.367-v.4|11|58

---

Expediente Nº 535.307 de 1958
ASUNTO: Polvo que presenta caracteres de butil naftalín sulfonato de sodio.
RESOLUCION Nº 1.219 (D. T.)
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Osvaldo J. Giovanetti, despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Butil-Naftalín-Sulfonato Sódico", utilizado en la elaboración de especialidades medicinales, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-45.736 que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, blanco e inodoro, con los siguientes caracteres analíticos:

Análisis cualitativo:
Se comprobó: Reacciones funcionales de butilnaftalín sulfonato de sodio.
Análisis cuantitativo:
Pérdida por desecación .... 14,14 g%
Cenizas sulfúricas: Calculado Hallado: 20,73 g% 20.33 g%

concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de butil naftalín sulfonato de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado corresponde despacharlo por la partida 4.271; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de marzo 12 de 1958 (D. T. Nº 169).

**Se Resuelve:**

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Armando H. Prada, Dirección Nacional de Aduanas, Interventor.

e.4|11-Nº 8.368-v.4|11|58

---

Expediente Nº 587.696 de 1957
ASUNTO: "Luaktin", líquido constituído principalmente por aminas aromáticas y alifáticas en hidrocarburos del petróleo.
RESOLUCION Nº 1.220 (D. T.)
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Luaktin", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-41.134 que la muestra recibida para su examen es un líquido ligeramente amarillento, límpido de olor característico e insoluble en agua, con las siguientes determinaciones analíticas:

| | |
|---|---|
| Densidad a 19ºC .................. | 0,854 |
| Indice de refracción a 17ºC .. | 1.444 |
| Residuo fijo a 100º - 105ºC .... | 4,8 % |
| Destilación: | |
| Punto inicial .................. | 82º C |
| Punto final .................... | 145º C |

concluyendo que la muestra analizada trata de una solución constituída principalmente por aminas aromáticas y alifáticas de hidrocarburos del petróleo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharla por su valor declarado al 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilable a los efectos de cambios a la partida 4315.

Armando H. Prada, Dirección Nacional de Aduanas, Interventor.

e.4|11-Nº 8.369-v.4|11|5[illegible]

---

Expediente Nº 579.184 de 1957
ASUNTO: "Aparato para el inflado de neumáticos, entregando aire a una presión que se determina mediante el dial que posee en su frente.
RESOLUCION Nº 1.221 (D. T.)
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato ilustrado en el catálogo que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que la mercadería consultada consiste en un aparato marca "Arno", que se emplea en talleres mecánicos y gomerías para el inflado de neumáticos, entregando aire a una presión que se determina mediante el dial que posee en su frente, que al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharlo por su valor declarado al 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 1.795; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

Declárase que el despacho del artículo de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a los fines cambiarios a la partida 1.795.

Armando H. Prada, Dirección Nacional de Aduanas, Interventor.

e.4|11-Nº 8.370-v.4|11|58

## EDICTOS DE ADUANAS

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería interdicta por Expte. 702.400|957, correspondiente al boleto de embarque Nº 54.744|57 y que a continuación se detalla: (500) quinientos cueros vacunos salados sin curtir con peso de 7.500 kilogramos brutos aproximados; que sobre la misma se ha decretado el remate en pública subasta (Art. 106 de la Ley de Aduana, T. O. en 1956), sobre el valor base de (m$n. 4.) cuatro pesos moneda nacional por kilogramo de dichos cueros, con la condición de que el comprador correrá con los gastos que demande su manipuleo y guinche con personal a su cargo. La subasta se efectuará el día 10 de noviembre de 1958, a partir de las 17.30 horas, en la sala Nº 3 del Departamento Ventas del Banco Municipal de Préstamos en la Ciudad de Buenos Aires, señalándose una comisión del 10 %. Exhibición: Dársena Norte, Sección 7ª. Informes en la División Remates de 12.30 a 16.30 horas. Fdo.: José S. Rondina, Subadministrador, a cargo de la Administración de la Aduana de la Capital. — Administración de la Aduana de la Capital, octubre 23 de 1958.

e.4|11-Nº 8.379-v.4|11|58

---

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería interdicta por Expte. 702.401|57, correspondiente al boleto de embarque 54.776|57 y que a continuación se detalla: (207) doscientos siete cueros vacunos salados sin curtir con peso de 4.554 kilogramos brutos aproximados; que sobre la misma se ha decretado el remate en pública subasta (Art. 106 de la Ley de Aduana, T. O. en 1956), sobre el valor base de (m$n. 4) cuatro pesos moneda nacional por kilogramo de dichos cueros, con la condición de que el comprador correrá con los gastos que demande su manipuleo y guinche con personal a su cargo. La subasta de referencia se efectuará el día 10 de noviembre de 1958, a partir de las 17.30 horas, en la sala Nº 3 del Departamento de Ventas del Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, señalándose una comisión del 10 %. Exhibición: Dársena Norte, Sección 7ª (informes en la División Remates, de 12.30 a 16.30 horas). Fdo. José S. Rondina, Subadministrador, a cargo de la Administración de la Aduana de la Capital. — Administración de la Aduana de la Capital, octubre 23 de 1958.

e.4|11-Nº 8.380-v.4|11|58

---

Se hace saber a todo el que considere con derecho sobre la mercadería interdicta por Expte. 702.492|57, correspondiente al boleto de embarque Nº 53.880|57 y que a continuación se detalla: (1500) un mil quinientos cueros vacunos salados, sin curtir, con 42.360 kilogramos brutos aproximados; que sobre la misma se ha decretado el remate en pública subasta (Art. 106 de la Ley de Aduana, T. O. en 1956), sobre el valor base de m$n. 3.— tres pesos moneda nacional por kilogramo de dichos cueros, con la condición de que el comprador correrá con los gastos que demande su manipuleo y guinche, con personal a su cargo. La subasta de referencia se efectuará el día 10 de noviembre próximo, a partir de las 17.30 horas, en la sala 3 del Departamento de Ventas del Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, señalándose una comisión del 10 %. Exhibición: Dársena Norte, Sección 7ª (informes en la División Remates, de 12.30 a 16.30 horas). Fdo. José S. Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital, a cargo de la Administración.

e.4|11-Nº 8.381-v.4|11|58

# Secretaría de Industria y Minería

## DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD MINERA

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Inocencio Osvaldo Brancaccini,** Expediente Nº 136.016|57.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Por desistido, publíquese el aviso a que alude el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924.

Tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c Escribanía de Minas.

e.4|11-Nº 8.385-v.4|11|58

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Eduardo Patanián.** Expediente Nº 136.028|57.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Por desistido, publíquese el aviso a que alude el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924. Tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico( y archívese. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas.

e.4|11-Nº 8.386-v.4|11|58

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada por el señor Antonio Patanián,** Expediente Número 136.031|57.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Por desistido, publíquese el aviso a que alude el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Departamento de Autoridad Minera.

e.4|11-Nº 8.387-v.4|11|58

---

**Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina de oro denominada "Martha Nilda" (Expediente Número 104.866|50), a nombre del señor Rafael Melia, ubicada en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro,** Expediente Nº 136.465|57.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. Autos y Vistos: Visto el desestimiento formulado precedentemente de la presente solicitud de mina vacante de oro "Martha Nilda", ubicada en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, formulada por el señor Rafael Melia. Notifíquese, publíquese a los fines señalados por la Disposición del 19 de julio de 1933, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas.

e.4|11-Nº 8.388-v.4|11|58
e.11|11-Nº 8.388-v.11|11|58
e.15|11-Nº 8.388-v.15|11|58

---

**Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de arcilla aluminosa denominada "Rayhuao", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro,** Expediente Nº 84.421|53.

Buenos Aires, 4 de julio de 1958. Visto el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley 10.273), certificado por el actuario a fs. 35, y el desistimiento a sus derechos, que formula el propio registrador a fs. 36 y; Considerando: Que el desistimiento ha sido formulado con posterioridad al vencimiento del término establecido por el Código de Minería, para solicitar la mensura, omisión sancionada con la caducidad de los derechos detentados, y su ulterior registro como vacante, y por tanto debe resolverse la situación jurídica de los derechos mineros detentados, sin entrar a considerar el abandono posterior de los mismos, manifestado por el registrador. Por ello, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo 14 de la Ley 10.273, Resolución Ministerial Nº 65|58 y la Disposición del 19 de julio de 1933. La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — No ha lugar al abandono manifestado por la Sociedad Colectiva Goberovich Hermanos, de los derechos a la mina de arcilla aluminosa "Rayhuao", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro.

2º — Decláranse caducos los derechos de la Sociedad Comercial Colectiva Goberovich Hermanos, registradora de la presente mina de arcilla aluminosa "Rayhuao", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro. 3º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta (30) días ejerzan los derechos que puedan corresponder, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 4º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 5º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 98|58. Fdo.: — Julio César Cataldi, Escribano Jefe Departamento de Autoridad Minera.

e.4|11-Nº 8.389-v.4|11|58
e.11|11-Nº 8.389-v.11|11|58
e.15|11-Nº 8.389-v.15|11|58

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada por el señor Miguel Angel Fernández,** Expediente Nº 136.006-57.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Por desistido, publíquese el aviso a que alude el art. 22 del decreto del 10 de enero de 1924. Tómese nota por escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico), y archívese. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Departamento de Autoridad Minera.

e.4|11-Nº 8 382-v.4 11|58

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada por el señor Eduardo Patanian,** Expediente número 136.007-57.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Por desistido, publíquese el aviso a que alude el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924. Tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe del Departamento de Autoridad Minera.

e.4|11-Nº 8.283-v.4|11|58

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería o Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Vicente Diego Querol,** Expediente número 136.008 57.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Por desistido, publíquese el aviso a que alude el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924. Tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano a|c. Escribanía de Minas.

e.4 11-Nº 8.384-v.4|11|58

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.078|56, por el señor Juan Asconapé, el día catorce de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas, cuarenta y cuatro minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma, dentro del lote 42, Sección Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de cuadrilátero determinado de la siguiente manera: Al Nor-Oeste recta de 1.000 m. de longitud que coincide con el límite Nor-Oeste del lote 42, al Nor-Este y Sud-Oeste, rectas paralelas en dirección Sud 45º Este que coincide con los límites homónimos del referido lote 42, y finalmente: al Sud-Este recta en dirección Norte 30º Este que pasa por un punto que se halla a 700 m. al Norte del esquinero Sud de la legua a lote 55, Sección I, Departamento Valcheta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano mera instancia. — Buenos Aires, 28 de ploraciones, (Tomo VII) de la Provincia julio de 1958. Registrado bajo el Nº 1389, folio 192 del Registro de Cateos y Ex- de Minas A|c. Autoridad Minera de Pr- de Río Negro, a favor de Juan Asconapé. Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano. A|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.25|10-Nº 41.481-v.6|11|58

---

**Solicitud de permiso de cateo para las sustancias Minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 57.584|56, por el señor Juan Vazquez, el día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas, treinta minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a del lote 35 y legua d del lote 20, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noreste de la legua a del lote 35 se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, 4.000 al Este, 3.000 m. al Sud y 1.000 m. al Este, en terreno que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires 24 de setiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Escribano, Julio César Cataldi Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1466 folio 336 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Juan Vazquez. Conste. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano A|c Escribanía de Minas.

$ 5.000. — e.25|10-Nº 41.560-v.6|11|58

# LICITACIONES

## NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### PROVINCIA DEL CHUBUT
### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de muebles de madera y metálicos, máquinas de escribir y artefactos de calefacción, ventilación e iluminación de distintos tipos, por monto total aproximado de Un millón de pesos moneda nacional, con destino a las dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

El acto de licitación y apertura de las propuestas se efectuará en el Superior Tribunal de Justicia en Rawson, capital del Chubut, el día 1º de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones generales y las cláusulas particulares de esta licitación deberán ser solicitados por telegrama o carta por expreso vía aérea al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Rawson (Chubut), 29 de octubre de 1958. — Pedro Cristóbal Poppe, Presidente.

e.4|11-Nº L. 8.394-v.14|11|58

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

**Licitación Pública Nº 11**

Llámase a Licitación Pública Nº 11/58, con el objeto de contratar la adquisición de equipo, elementos y materiales, para la red radioeléctrica policial de la Provincia.

El acto de licitación se realizará el día diez y siete de noviembre del año en curso, a las diez horas, en el Ministerio de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

El Pliego de Condiciones y las Cláusulas Particulares de esta licitación podrán ser solicitados por los interesados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno de la Provincia, Casa de Gobierno, Rawson, Chubut.

Rawson, 20 de octubre de 1958. — Dr. Eusebio Zubasti, Ministro de Gobierno.

e.4|11-Nº L.8.395-v.8|11|58

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### Dirección General de Administración
**Expte. Nº 35.421|52**
**Licitación Pública Nº 88**

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de noviembre a las 13 horas, para la ejecución de los siguientes trabajos: Grupo "A": Generales de Albañilería, Grupo "B": Techado - Grupo "C": Pintura - Grupo "D": Carpintería y Herrería - Grupo "E" Electricidad: en la Obra "Refecciones en el Frigorífico Costa Atlántica - Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Dirección General de Pesca.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Div. Administrativa Paseo Colón 922, 2º Piso, Oficina 214, Capital Federal, o bien en el mencionado Frigorífico.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, y las garantías de las ofertas que deben constituirse son las siguientes: Grupo "A" m$n. 700.—, Grupo "B" m$n. 220.—, Grupo "C" m$n. 90.—, Grupo "D" m$n. 180.—, Grupo "E" m$n. 50.— 71 Director General.

e.4|11-Nº L-8.400-v.8|11|58

### FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 18 de Noviembre de 1958, a las 9 horas, para la contratación de transporte de 17.000 toneladas de fuel-oil, según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5892|58, ant. 1º, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, octubre de 1958. — Jefe Licitaciones.

e.4|11-Nº L-8.401-v.8|11|58

## Secretaría de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
**Expediente Nº 32.485-58**

Llámase a licitación pública para la provisión de capas impermeables.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de noviembre de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11-Nº L-8.399-v.6|11|58

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
**Expediente D-1.878|58**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|959, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 18.000 metros de brin kaki, 6.000 metros de brin azul y 1.000 metros de paño azul destinados a la confección de ropa para internos.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.4|11-Nº L.8.398-v.14|11|58

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**Expediente Nº 60.500/58**

Llámase a Licitación Pública Nº 3/59 H.N. para el día 25 de noviembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Niños y durante el ejercicio 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia sita en Gallo 1330, Capital Federal, o en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos.

Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Dr. Bernabé Cantlón, Director.

e.4|11-Nº L.8.396-v.14|11|58

### DIRECCION DE ASISTENCIA AL ESCOLAR
**Expediente Nº 60.418**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59, para el día 11 del mes de noviembre de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, La Pampa, y durante el año 1959. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Asistencia al Escolar (Ley 12.558), Ayacucho 1037, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: artículos de carnecería.

e.4|11-Nº L-8.397-v.8|11|58

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3593, para la adquisición de electrodos y polvo para soldaduras, $ 127.900.

Presentación propuestas: 12 de noviembre a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|11-Nº L-8.402-v.6|11|58

## Secretaría de Transportes

### TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 6.962|58 — Cajón monoblock y tapa para batería. — Apertura: 26|11|58, a las 9.45 horas. L. P. Nº 11.038|58 — Mica en trozos. — Apertura: 21|11|58, a las 9.10 horas. L. P. Nº 11.420|58 — Cambios de varios tipos para trolebús (Línea aérea). — Apertura: 25|11|58, a las 10.20 horas. L. P. Nº 11.421|58 — Cruces de varios tipos para trolebús (línea aérea). — Apertura: 25|11|58, a las 10.15 horas. L. P. Nº 11.620|58 — Motores de tracción par coche americano "Línea B". — Apertura: 1º|12|58, a las 9 horas. L. P. Nº 11.634|58 — Conexiones flexibles, secciones de armadura, fleje y alambre de cobre electrolítico — Apertura: 26|11|58, a las 9.30 horas. L. P. Nº 21.909|58 — Acero silico manganeso para elásticos. — Apertura: 21|11|58, a las 9.15 horas. L. P. Nº 22.077|58 — Acero silico manganeso. — Apertura: 4|11|58, a las 10.30 horas. L. P. Nº 22.088|58 — Estaño puro en lingotes. — Apertura: 24|11|58, a las 10.25 horas. Valor de los Pliegos: m$n. 10.— c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre Nº 3345, Capital.

e.4|11-Nº L-8.403-v.8|11|58

### FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL (E. N. T.)

Llámase a licitación pública, para la construcción, en el país, de un Remolcador tipo "Itacúa", con la alternativa de dos unidades. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. Valor del Pliego: m$n. 2.000,00. Apertura de ofertas: 4 de diciembre de 1958; a las 15 horas.

Administrador General.

e.4|11-Nº L-8.404-v.14|11|58

Llámase a licitación pública, para la construción, en el país de un buque tanque, con las alternativas de dos y tres unidades. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. Valor del Pliego: m$n. 2.000.00. Apertura de ofertas: 5 de diciembre de 1958, a las 15 horas.

Administrador General.

e.4|11-Nº L-8.405-v.14|11|58

# LICITACIONES ANTERIORES

# MINISTERIO DEL INTERIOR

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

**Expte. Nº O-13.551|58 - Lic. Pública Nº 8|58**

Llámase a licitación pública para el 12 de noviembre de 1958, a las 9 horas, para la provisión de: 1 teodolito de 1"; 1 teodolito de 1'; 3 niveles con círculo acimutal; 2 sextantes de bolsillo; 2 brújulas Katter; 3 anteojos prismáticos; 2 escuadras ópticas; 2 cajas de compases (1 compás, 1 punta seca, 1 prolongador, 1 balustrín, 2 tiralíneas); 24 jalones; 6 miras; 3 cintas de 50 m.; 3 cintas de 100 m.; 4 juegos de fichas; 4 cintas de 25 m.; 2 equipos para arreglar cintas. — Consultas y apertura de propuestas en Belgrano 503, Formosa. — Precio del pliego m$n. 50.

e.31|10-Nº L.8.323-v.4|11|58

**Exptes.: Nros. O-12.202|58 y O-13.413|58**

Llámase a licitación pública para el 12 de noviembre de 1958, a las 11 horas para la provisión de:

20 (veinte) tractores rodado neumático, diesel, 50|60 H. P.

15 (quince) palas mecánicas de arrastre, de 2,5 m3.

15 (quince) niveladoras de 2,44 metros cuchilla.

4 (cuatro) motores diesel para tractores 50|60 H. P.

Repuestos indispensables para estos equipos hasta un 10 o|o (diez por ciento) del valor de la propuesta y por unidad.

Consulta y apertura de propuesta, Belgrano 503, Formosa.

Precio del pliego m$n. 150.

e.23|10-Nº L.8.034-v.4|11|58

### PROVINCIA DE CHUBUT
### MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS PUBLICAS
**Expte. Nº 7.083-O-1958**

Llámase a Licitación Pública Nº 10|58 para el día 14 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para la provisión de 190 toneladas de hierro redondo para construcción, de las siguientes medidas:

30 Toneladas hº 6 mm. O.
30 Toneladas hº 8 mm. O.
30 Toneladas hº 10 mm. O.
40 Toneladas hº 12 mm. O.
40 Toneladas hº 16 mm. O.
20 Toneladas hº 20 mm. O.

Los interesados podrán solicitar datos y pliegos de Condiciones por carta o personalmente, en la Oficina de Licitaciones Compras y Suministros de este Ministerio, Casa de Gobierno, Rawson (Provincia de Chubut), todos los días hábiles, en horario de oficina.

e.27|10-Nº L-8.150-v.7|11|58

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### JUNTA NACIONAL DE CARNES
**(Exp. Nº 4.855/58)**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|58, para el día 10 de noviembre de 1958, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de una máquina impresora tipo Rotaprint.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.31|10-Nº L.8.325-v.4|11|58

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 13 de noviembre de 1958 a las 9 horas, para la provisión de "Amoníaco Anhidro", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.893|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre de 1958.

e.30|10-Nº L.8.201-v.5|11|58

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
### I. N. T. A.
### DIRECCION DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 48**
**Expediente Nº 100.527|58**

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 9,30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 33.221,60 m|n. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-8.192-v.17|11|58

**Licitación Pública Nº 49**
**Expediente Nº 100.528|58**

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos", en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350 — m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 32.173,40 m|n. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-8.193-v.17|11|58

### JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 267-P|58, para la contratación de la filmación de dos películas cinematográficas de 16 mm. cada una, en colores, duración 10 y 20 minutos, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 10 de noviembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.3|11-Nº L.8.343-v.5|11|58

### DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 866, 2º llamado, referente a la Construcción de una Hostería en el Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz.

Pliegos e informes: en la calle Santa Fe Nº 690, Capital Federal, División Suministros, e Intendencia Parque Nacional Los Glaciares, Calafate, Prov. de Santa Cruz.

Apertura: día 26 de noviembre de 1958, a las 16 horas. Dep. de Garantía: 1º sobre el presupuesto oficial que es de $ 2.204.515,44 m/n. en títulos, efectivo o en bonos de la Deuda Pública. Valor del pliego y planos: $ 100 m/n. — Jefe División Suministros.

e.28|10-Nº L.8.176-v.8|11|58

## Secretaría de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de camiones tipo M. Benz. (Expediente Nº 32.243/58). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº L.8.030-v.5|11|58

**(Expediente Nº 33.448|58)**

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1958 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-8.202-v.11|11|58

## Secretaría de Finanzas

### "FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 4 de noviembre de 1958, a las 8.30 horas, para la provisión de "Perborato de Sodio", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 1.663|58. — Ant. 1º, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

e.31|10-Nº L-8.337-v.4|11|58

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 25/958 y 26/958 para contratar la impresión de formularios, y la adquisición de cajas de hojalata o cartón, respectivamente. Apertura de las propuestas: 26 de noviembre de 1958, a las dieciséis y a las dieciséis y treinta horas, en ese orden. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.24|10-Nº L.8.081-v.5|11|58

Llámase a licitación pública Nº 27|958, par contratar la impresión de diversos formularios. Apertura de las propuestas: 2 de diciembre de 1958, a la hora dieciséis.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19.00 horas. — La Administración.

e.3|11-Nº L-8.363-v.13|11|58

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 311, a realizarse el día 26 de noviembre de 1958, a las 17 horas, para la construcción de la red de agua y cloacas externas del Barrio "Avellaneda", ubicado en el predio comprendido por la calle Güemes, mercado General de Haciendas y Vías del Ferrocarril General Roca, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 3.794.737,43 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 164, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de m$n. 100.— por las Bases Generales y m$n. 200.— por las Cláusulas Particulares y Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán acompañarse de depósito de 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.23|10-Nº L-8.033-v.4|11|58

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

INTERIOR.

| Sucursal | Fecha de apertura | Valor pliego |
| --- | --- | --- |
| **Reparaciones generales pintura y ampliación en:** | | |
| Oberá (Misiones) ..... | 10|11|1958. | $ 30.— |
| **Reparaciones generales y pintura en:** | | |
| Villa María (Cba.) ... | 12|11|1958 | $ 40.— |
| Santo Tomé (Ctes.) ... | 14|11|1958. | $ 40.— |
| Azul (Bs. Aires) ..... | 17|11|1958. | $ 40.— |
| Villa Ramallo (B. A.) . | 19|11|1958. | $ 40.— |
| Malargüe (Mendoza) . | 21|11|1958. | $ 40.— |
| Chañar Ladeado (S. Fe) | 24|11|1958. | $ 30.— |
| Salliqueló (Bs. As.) .. | 26|11|1958. | $ 40.— |
| Trenq. Lauquen (B.A.) | 28|11|1958. | $ 50.— |

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 2º piso ofic. 231, Capital Federal.

e.28|10-Nº L.8.177-v.10|11|58

### BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 280, referente a la adquisición de artículos de escritorios (Sellos numeradores, tinteros, reglas, carpetas de cuero, secadores, etc.). Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 79, Capital; de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el 11 de noviembre de 1958 a las 14.

e.3|11-Nº L-8.341-v.5|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 281, referente a la adquisición de muebles metálicos. Los pliegos de condiciones, planos y especificaciones pueden retirarse en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 21|11|58, a las 14.

e.3|11-Nº L-8.342-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 275, referente a la adquisición de útiles y accesorios. Los pliegos de condiciones, pue-

drán ser retirados en el Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 78, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 13 de noviembre de 1958, a las 14 horas.

e.27|10-Nº L.8.154-v.7|11|58

## Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 9|59, para el día 7 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la contratación del servicio de provisión y lavado de toallas y repasadores hasta el 31 de octubre de 1959, con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Estado de Comercio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras — División Licitaciones —, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital.

e.31|10-Nº L-8.327-v.4|11|58

## Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

14|11|58. — Aceite para impregnación de cables eléctricos de alta tensión (CCCB-318), a las 12 horas.

19|11|58. — Construcción de una cisterna y un tanque de hormigón armado (10.060), a las 10 horas.

e.31|10-Nº L-8.328-v.12|11|58

Licitaciones Públicas

15|11|58: Construcción edificios varios en Planta Almacenaje Chacharoyas, Salta (10.061), a las 10 horas.

25|11|58: Válvulas de retención (9.982), a las 11 horas.

27|11|58: Alquiler paneles de propaganda (9.974) a las 9 horas.

27|11|58: Cubiertas para automotores (9.993), a las 10.30 horas.

28|11|58: Automotores (9.943), a las 9 a.

29|11|58: Construcción local y ampliación taller en Dock Central, Puerto La Plata, (10.062), a las 10 horas.

5|12|58: Tanques para almacenaje de petróleo, (10.064), a las 9 horas.

e.27|10-Nº L-8.158.v.7|11|58

Departamento Compra de Materiales
Licitaciones Públicas

18|11|58: Alambre de cobre (10.026), a las 9.30 horas.

18|11|58: Aisladores de porcelana (10.070) a las 10.30 horas.

21|11|58: Transporte de nafta y gas-oil hasta Vicente López (10.084), a las 10 h.

24|11|58: Cubiertas (9.977), a las 8.30 h.

26|11|58: Aisladores pasa-muros (10.072) a las 10 horas.

27|11|58: Cojinetes (9.984), a las 8.30 h.

1|12|58: Construcción edificios y pavimentos en Destilería La Plata (10.090), a las 10 horas.

e.3|11-Nº L.8.345-v.7|11|58

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 13|11|58: Nº 138|58, Inducidos, 16 horas: Nº 133|58, correas, 16.30 horas. — Día 17|11|58: Nº 149|58, tubos de acero, 16.15 hs.; Nº 139|58, básculas, 16.30 horas; Nº 147|58, repuestos Caterpillar, 16.45 hs. — Día 19|11|58: Nº 142|58, alojamientos metálicos, 16 hs.; Nº 148|58, radiadores, 16.15 hs.; Nº 136|58, montaje de galpones, 16.30 hs.; Nº 137|58, roscas, uniones y codos, 16.45 hs.; Nº 134|58, cables, 17 hs. — Día 21|11|58: Nº 146|58, válvulas, 16 hs.; Nº 141|58, cables, 16.15 hs.; Nº 140|58, ómnibus, 16.30 hs. — Día 5|12|58: Nº 144|58, camiones tanques, 16 hs.; Nº 143|58, contactores, 16.30 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.3|10-Nº L.8.346-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 171 "Obras civiles y montaje de 5 galpones". Apertura: 14 de noviembre de 1958, a las 16 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital.

e.3|11-Nº L.8.344-v.13|11|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

17 de Noviembre de 1958.

354|58: a las 12 horas: Alambres y cables de cobre desnudo.

18 de Noviembre de 1958.

355|58: a las 12 horas. Cables y alambres de cobre.

19 de Noviembre de 1958.

356|58: a las 12 horas. Cables y alambres de cobre desnudo.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|10-Nº L 8.163-v.7|11|58

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3819: 100.000 mt. caños de acero negro varias medidas. — Apert. 7|11|58, a las 12 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|10-Nº L-8.162-v.6|11|58

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1958 a las 10 horas para adjudicar la ejecución de la obra: Cátedra de Odontopediatría y Ginecología "Hospital Nacional de Clínicas, sita en la calle Santa Rosa 1564, Córdoba consistente en ampliación de garages y talleres para las citadas cátedras, en un todo de acuerdo a la documentación. Presupuesto Oficial m$n. 344.801.57. Precio del pliego m$n. 180,00. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-8907 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto. 4º, Casilla de Correo Nº 144, T. E. 97.807. Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto 4º, Casilla de Correo 144, Córdoba.

e.27|10-Nº L.8.151-v.7|11|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Decreto 14.033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de pilotaje para su nuevo edificio a construirse en los terrenos destinados a tal fin en la zona del Balneario Norte (Capital Federal).

Importe del presupuesto oficial: pesos 13.396.800. — La documentación de licitación podrá retirarse en la Avda. de Mayo 760, 6º piso, de 15 a 20 hs., a partir del día 30 de octubre del corriente año, previo pago de $ 100 m|n. por cada legajo. — Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272. — Noviembre 19 a las 17 horas.

e.30|10-Nº L-8.336.v.17|11.58

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

Dirección General de Fabricaciones Militares
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

27|XI|58 - 306|58, a las 8.30 por Servicios de limpieza, encerado y lustrado de pisos.

27|XI|58 - 307|58, a las 8.45, por ropa de trabajo (ambo, blusas, guardapolvos, camisas, trajes, etc.).

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65; Buenos Aires, cualquier día hábil de 8.00 a 12.00, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8.00 a 10.30 hs.) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.3|11-Nº L.8.360-v.5|11|58

25|XI|58: 305|58, a las 9,15: por carrozados de chasis para ómnibus.

27|XI|58 - 308|58, a las 9: por automotores (Jeep-Camionetas).

Por Pliego de Condiciones y demás documentación, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30 hs.) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.3|11-Nº L-8.361-v.13|11|58

Licitaciones Públicas

18|11|58: Nº 302|58 a las 8.30 por zócalos y perillas.

18|11|58: Nº 204|58, a las 9, por hilado de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General, (División Compras), Av Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5 valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.30|10-Nº L-8.221.v.11|11|58

Licitación Pública Nº 577|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Bicicletero" en la Fábrica Militar Río III, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura y propuestas: 25 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial m$n. 609.398.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|10-Nº L-8.223.v.17|11|58

LICITACIONES PUBLICAS

15|XI|58 - Nº 300|58, a las 9.15: por madera de lapacho.

15|XI|58 - Nº 301|58, a las 9.30: por madera de lapacho.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30) el importe de m$n 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.25|10-Nº L-8.148-v.6|11|58

15|XI|58, Nº 294|58 a las 8.45 por planquillas de acero.

25|XI|58: Nº 295|58, a las 8.30 por artículos de librería y dibujo.

25|XI|58: Nº 296|58, a las 9 por clasificador a flejo transversal de acero inoxidable, molino a bola cónico con repuesto, bombas centrífugas, mecanismos para tanque, bomba a diafragma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.24|10-Nº L-8.083-v.5|11|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 575|58 (DCI).

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión y Colocación de Pisos Antiomisposos", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J. Q.", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 21 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de mn. 20.—, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 46.240.00.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|10-Nº L-8.334-v.6|11|58

Licitación Pública Nº 574/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de Equipos para Calderas, Economizadores de Calor, Sopladores de Hollín de Combustión de Petróleo y Control Nivel de Agua de Alimentación" con destino a la F. M. Tolueno Sintético" sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 12 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1958.

e.23|10-Nº L.8.042-v.10|11|58

Licitación Pública Nº 573|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción, Edificio Usina, Bases para 2 grupos electrógenos y cisterna", en el Establecimiento Forestal Pirané, sito en la localidad del mismo nombre, Provincia de Formosa.

Apertura de Propuestas: 20 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 110 el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del Establecimiento Forestal Pirané. — Presupuesto Oficial: m$n. 649.360.65.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto Coronel: jefe departamento construcciones e instalaciones.

e.17|10-Nº L-7.949-v.4|11|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital

Licitación Pública Nº 414, para el día 20 de noviembre de 1958. — Ciudad de Buenos Aires. — Nº 414. Hora 10.30. — Provisión y colocación de las cortinas enrollables de madera en los pisos 7º al 12º de las Secciones 7 al 17 del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 %, sobre el monto de la propuesta. Presupuesto oficial: Setecientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 740.824 m|n.). Precio de la documentación técnica: Treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38 m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|10-Nº L.7.992-v.7|11|58

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano"

Llámase a licitación pública para la contratación de la concesión de la cantina del Regimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 30 de octubre de 1958, a las 11 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas, hasta el día mencionado a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano" todos los días de 8 a 11 horas, en Avenida Crovara y 26 de Julio, Tablada, Prov. de Buenos Aires.

e.28|10-Nº L.8.187-v.30|11|58

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 58.100|58

Llámase a Licitación Pública Nº 9|58, para el día 10 del mes de noviembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Economato de la Dirección General de Administración y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 5º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes, al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche y pan.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.3|11-Nº L-8.362-v.5|11|58

Expediente Nº 49.580|58

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 20 de noviembre de 1958 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Buenos Aires, sita en Paseo Colón 255, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, al Sanatorio "Sommer", Casilla de Correo 17, General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas y Contratos (y Patrimonio), (Sección Contrataciones descentralizadas), Paseo Colón 329, 3º piso. Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: frutas, verduras frescas, batatas, papas, pan, pescados, leche, etc.

e.30|10-Nº L.8.200-v.11|11|58

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expte. Nº 57.873|58

Llámase a licitación pública Nº 48.59, para el día 24 del mes de noviembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos, películas radiográficas, papel fotográfico, etc.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.3|11-Nº L-8.339-v.13|11|58

ESCUELA HOGAR Nº 5 "RAUL B. DIAZ"
Expediente 60.419|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59, para el día 10 del mes de noviembre de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, La Pampa y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Asistencia al Escolar (Ley 12.558), Ayacucho 1037, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha Dependencia y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 3º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén.

La Directora de Asistencia al Escolar, (Ley 12.558).

e.3|11-Nº L-8.340-v.7|11|58

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION
Expediente Nº 59.373/58

Llámase a Licitación Pública Nº 1/59 para el día 20 del mes de noviembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de la Nutrición y durante los años 1958/1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del referido Instituto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Instituto de la Nutrición (Sección Compras), Córdoba 3120 1er. piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Verduras y Frutas frescas; Pescado fresco, Aves y Huevos; Leche y derivados y Víveres secos.

e.24|10-Nº L.8.078-v.5|11|58

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 15/58

Para el día 28 de noviembre de 1958, a las 15 horas. — Objeto: Adquisición de material de curación. — Apertura y lectura de las propuestas el 28 de noviembre 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222; Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.28|10-Nº L.8.182-v.8|11|58

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción entubamiento canalización abierta del Arroyo Cildañez, tramo comprendido entre la calle Basualdo y la Avda. del Trabajo. Expediente: 4422|1958. 12|1|1959 a las 15. Depósito de garantía: 235.255.75 m|n. — Pliegos: Charcas 1840.

e.20|10-Nº L-7.957-v.6|11|58

**Expediente 31.134|58**

Hierros y aceros para construcción y en perfiles y chapas; 28|11|58, a las 15 y 15, Charcas 1840.

e.30|10Nº L-8.205.v.11|11|58

**Expediente: 11.312|58**

Licitación pública: Latón y cobre. — 1º|12|958, a las 15. — Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-8.353-v.13,11|58

**Expediente: 11.312|958**

Licitación pública: Reparación y adquisición de camisas, pistones, carbones, válvulas de arranque, cajas paro válvulas de arranque y bujes pernos pistón. para motores Diesel "Vena Severin" y "Koerting". — 1º|12|958. — a las 15 y 15, Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-8.354-v.5|11|58

**Expediente: 15.390|958.**

La licitación pública para la provisión de electrobombas a pistón, tableros blindados, aparejos, diferenciales, equipos barredores para sedimentación y dispositivos de purga, ha sido postergada hasta el 5 de diciembre próximo, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.3|11-Nº-L-8.355-v.13|11|58

**Expediente 31.114|58.**

Baterías y sus accesorios, bujías y otros accesorios para automóviles. 26|11|58, a las 15.15, Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.206.v.11|11|58

**Expediente 22.502|58.**

Composición, impresión, compaginación y encuadernación de doce ediciones de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación; 25|11|58, a las 15, Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.207.v.11|11|58

**Expediente 21.081|58.**

Desmontaje del montacarga existente provisión, transporte, montaje de un ascensor para pasajeros y carga, en el Depósito Distribuidor "Caballito": 24|11|58, a las 15 y 15. — Depósito de garantía: pesos 1.500 m|n., Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.211-v.5|11|58

**Expediente 31.113|58.**

Maderas, 27|11|58, las 15, Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.212.v.11|11|58

**Expediente 21.747|58.**

Cal aérea hidratada de Córdoba, 25|11|58, a las 15 y 15, Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.213.v.11|11|58

**Licitación Pública**

Construcción rama e Vicente López de la tercera cloaca máxima. — Expediente: 21.971|1958. 23|12|1958 a las 15 — Depósito de garantía $ 387.228,20 m/n Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Vicente López (Buenos Aires)

e.20|10-Nº L.7.768-v.6|11|58

**Expediente 14.224|1958.**

Válvulas de hierro fundido, 19|11|58, a las 15.15, Charcas 1840.

e.27|10-Nº L-8.168.v.7|11|58

**Expediente 10.750|1958**
**Licitación Pública**

Provisión y transporte: 20.000 toneladas
Provisión y transporte 20.000 toneladas de bauxita. Expediente: 10.705|1958. — 4|12|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.31|10-Nº L-8.333-v.12|11|58

**Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables**
**Dirección de Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 3288 hasta el 10 de noviembre de 1958 a las 17,30 horas.

Provisión: bridas, bujes, caños con y sin costuras, codos, curvas y varios; galvanizados o metalizados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: m$n. 10.00.

e.3|11-Nº L-8.358-v.5|11|58

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**DIRECCION DE SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 157-M. hasta el día 12 de noviembre de 1958, 14.30 horas, provisión: artefactos y material sanitario.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n

e.31|10-Nº L-8.332-v.4|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 158-M. hasta el día 13 de noviembre de 1958: 14.30 horas, provisión: chapas de hierro galvanizado onduladas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros. calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital

Pliego: $ 5.00. m|n.

e.3|11-Nº L-8.356-v.5|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 160-M, hasta el día 24 de noviembre de 1958. 14.30 horas: provisión papel medio hilo, manifold, cartulina, etc.

Propuestas y consultas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.3|11-Nº L-8.357-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 155-M hasta el 14 de noviembre de 1958. 14.30 horas, provisión cámaras y cubiertas.

Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.

e.24|10 Nº L-8.086.v.5|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 181-O, hasta el día 20 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para el reparo de cubiertas de techos, por "ajuste alzado", en el edificio del Hipódromo de Palermo, sito en la Avda. Libertador General San Martín Nº 4109, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 5.796.170,55 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamentos Licitaciones). Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 50 m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.22|10-Nº L-8.012-v.8|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 179-O. hasta el día 18 de noviembre de 1958, a las 16 horas. para la provisión e instalación, de tres ascensores, por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno sito en la Capital Federal Presupuesto oficial: $ 711.000 m|n. Pliegos y consultas Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40 m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.20|10-Nº L.7.971-v.6.11|58

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 3.591 para la adquisición de brocas, mechas y puntas rompe pavimentos, $ 1.900.000.—. Presentación propuestas 21 de noviembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|10-Nº L-8.330-v.12|11|58

Licitación Pública Nº 3.592 para la adquisición de diversos elementos de trabajo —año 1959—, $ 130.000. Presentación propuestas: 7 de noviembre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|10-Nº L-8.329-v.4|11|58

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó - Límite con Misiones, 2ª Sección (Km. 35 - Km. 66.093), pesos 19.145.189.45. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-8.331-v.18|11|58

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Sarandí en progresiva 4.945,30 del tramo del acceso Sudeste a la Capital Federal, $ 13.471.550. como asimismo podrá retirarse pliegos en

Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Cap. Fed.

e.23|10-Nº L-8.036v.10|11|58

## Secretaría de Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 114/058**

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Buzones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1958, a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L.8.347-v.5|11|58

**Licitación Pública Nº 115/958**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Madera" (para talleres industriales).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1958 a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L.8.348-v.13|11|58

**Licitación Pública Nº 111/958**

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Vidrios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1958, a las 16.30, en Perú 689. 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L.8.349-v.5|11|58

**Licitación Pública Nº 110|58**

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Lonas, lonetas y telas de algodón".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por pliegos de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración

e.3|11-Nº L-8.350-v.5|11|58

**Licitación Pública Nº 113|58**

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para adquirir: "Juegos completos para cámaras de inspección".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 16 de diciembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L-8.351-v.13|11|58

**Licitación Pública Nº 112|58**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L-8.352-v.13,11|58

## Secretaría de Transportes

**DIRECCION NACIONAL DE TURISMO**
**Licitación Pública Nº 003|58**

Llámase a licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa, en establecimientos hoteleros de 2da. categoría, en San Carlos de Bariloche y San Martín de los Andes (Provincias de Río Negro y Neuquén), a participantes en las excursiones económicas de esta Dirección Nacional a los Parques Nacionales de Nahuel Huapí y Lanín, entre la primera quincena de diciembre entrante y abril de 1959.

Apertura: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114, Capital. Fecha: 3 de diciembre de 1958 a las 11 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y consultas: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114, Capital Federal o Intendencias de Parques Nacionales de Nahuel Huapí y Lanín.

e.30|10-Nº L-8.219.v.11|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 27|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 104, el 24 de noviembre de 1958, a las 17 horas, para adquirir madera de pino Spruce, Brasil o Paraná. (85.000 metros lineales).

e.29|10-Nº L-8.197-v.10|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 26|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er piso, oficina 104 el día 27 de noviembre de 1958, a las 15 horas, para la adquisición de durmientes de distintas medidas. (quebracho colorado). — Retiro de pliegos, en la Dirección nombrada.

e.24|10-Nº L-8.094.v.5|11|58

**ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES**
**Licitación Pública Nº 35**

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de conjuntos completos y pistones, camisas, pernos y aros para Leyland Comet 90 según listado adjunto al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de apertura: 10 de noviembre de 1958, a las 14.30 horas, en la dirección citada.

e.23|10-Nº L.8.040-v.4|11|58

**E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE**
**Licitaciones Públicas**

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 864 - A.M.R. 1|3383|58: 375.000 kilos de acero dulce chapa - 19|11|58, 10 hs.

Nº 865 - 25.V.141: 180.000 metros de brin de algodón de 1 metro de ancho, color azul - 19|11|58, 11 hs.

e.29|10-Nº L-8.198-v.10|11|58

Licitación Públ. Nº 861. Vence 1|12|58, 10 hs. Proy. y const. fundaciones nuevo puente s|Río Tercero - ramal V. María a Río IV. - Docum. y Cons.: Maipú 1302, Of. 314, Bs. As. y Of. Jefe Distrito V. y O. Estac. Córdoba y Rosario N. Prec. Docum. m$n. 200.

e.3|11-Nº L-8.359-v.13|11|58

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 862 - N.1|8.869|4: Venta de 213 toneladas de viruta de bronce, 18|11|58, 10 hs.

Nº 863 - A. M. R. 1|3.232|58: 500 elásticos semi-elípticos para vagones, 18|11|58, 11 horas.

e.3|11-Nº L-8.364-v.7|11|58

**FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**
**(Departamento Suministros)**
**Llámase a Licitación Pública**

0.58|30, día 25|11|58, a las 14 horas. — Talleres Liniers: construcción tinglado para depósito de suministros. — Pliego m$n. 100, Bmé. Mitre Nº 2815, 2º p.

e.24|10-Nº L-8.093.v.5|11|58

**(Departamento Suministros)**
**Expediente M. 58|341**

Llama a licitación pública para la provisión de: cabeza para paragolpes de locomotoras. Apertura: 11|11|58, 14 horas. — Informes: Oficina de Muestras y venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.30|10-Nº L-8.218.v.5|11|58

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

Llámase a licitación Pública Nº 535, para la provisión de: alambre de cobre endurecido. Apertura 15 hs. del 24|11|58.

Retirar pliegos de condiciones, de lunes a viernes, de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas, en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.29|10-Nº L-8.199-v.11|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 518 para: Provisión de piedra para balasto. — Apertura 15 horas, del 21|11|58. — Nº 543 para: provisión de estopa de algodón. — Apertura 15.40 horas del 21|11|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3º piso, Capital. — Ing. Aristóbulo Vidola, 2º Jefe Departamento Almacenes, Ferrocarril General San Martín.

e.21|10-Nº L-8.092.v.5|11|58

## Sumario

EDICION DE 44 PAGINAS



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

**"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 650 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".**